

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6880

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 154-2026

Acta de la Sesión Ordinaria ciento cincuenta y cuatro-dos mil veintiséis, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, iniciando a las diecisiete horas quince minutos. Contando con la siguiente asistencia: --

REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, PRESIDENTA MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA	SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA, REGIDORA SUPLENTE
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTE
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO,
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA	--
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
SEÑOR. SEÑOR ERICK CORDERO RIOS, ALCALDE A.I.	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LICDA. JOSELYN LEÓN CASTRO, SECRETARIA A.I DEL CONCEJO MUNICIPAL	LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
MSC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL	--
AUSENTES: SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO SINDICA PROPIETARIA DISTRITO NARANJITO	

6

Asiento N°039

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **154-2026**. Celebrada el: **17 de marzo de 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **60 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **08 de abril del 2026**.

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6881

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --

Se comprueba el quórum por parte de la presidenta Municipal, y al ser las diecisiete horas con quince minutos del martes diecisiete de marzo de dos mil veintiséis inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de sesiones; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Presidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente, Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente; , Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente, Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente, Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señor Ricardo Salas Umaña, como Síndico Propietario, distrito Naranjito para esta sesión por ausencia de la Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambronero, Síndica Suplente distrito Quepos; y la señora Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. Se deja constancia de la ausencia de la Señora Sianny Morales Murillo Síndica Propietaria distrito Naranjito, por incapacidad.

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA, GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: DAR POR APROBADA EL ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 152-2026, DEL MARTES 10 DE MARZO DE 2026. -----

ARTICULO III. AUDIENCIAS -----

NO HAY --

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE. --

NO HAY --

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA -----

Oficio 01. Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores Msc. Allen Jiménez Zamora, director Escuela Portón de Naranjo y Msc. Rosemary Salazar Murillo, supervisora Circuito

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6882

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

01, documento que corresponde a solicitud de nombramiento y juramentación por renuncia de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Portón de Naranjo, Naranjito, Aguirre, Puntarenas; que textualmente dice: - (...)

Terna N°1

Nombre	Cédula
Ronald Avellán Jiménez	603120780
Ricardo Vásquez Cruz	603760548
Rafael Solano Guillén	604260802

. -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Portón de Naranjo, Naranjito, Aguirre, Puntarenas, en este caso por la persona que encabeza la terna: Ronald Avellán Jiménez, cédula 603120780. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

SE TOMA NOTA; LA PRESIDENTA MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS PARA JURAMENTAR LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA PORTON DE NARANJO, NARANJITO. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. -----

JURAMENTACIÓN: La presidenta Municipal toma el juramento constitucional, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Portón de Naranjo; a la siguiente persona: Ronald Avellán Jiménez, cédula 603120780 -----

Oficio 02. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Ramon Fernando Monge Ilima, Supervisión de Centros Educativos Circuito 04, documento que corresponde a solicitud de nombramiento y juramentación por renuncia de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Tres Piedras, Aguirre, Puntarenas; que textualmente dice: - (...) -----

Nómina

Nombre	Cédula
--------	--------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6883

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Karla Gamboa Delgado	115360145
Ángela Paulino Tencio	116250018

1 . -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

2 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el nombramiento de la Junta de
3 Educación de la Escuela Tres Piedras, Aguirre, Puntarenas, por las personas que se indican
4 en la Nómina: Karla Gamboa Delgado, cédula 115360145 y Ángela Paulino Tencio, cedula
5 116250018. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**
6 **Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
7 **comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena,**
8 **José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz**
9 **Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

10 **Oficio 03.** Resolución 2026007999, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema
11 de Justicia, correspondiente a un escrito presentado por el señor Thomas Kerry Bailey Bailey,
12 quien indica que las autoridades recurridas, no han dado cumplimiento a lo dispuesto por la
13 sala en la sentencia No. 2021002741, documento que en su por tanto textualmente dice: -
14 (...) -----

15 **Por tanto: --**

16 No ha lugar a la gestión presentada. -HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL
17 DOCUMENTO. -----

18 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibida la resolución
19 2026007999, emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Trasládese
20 la misma a la Administración Municipal para conocimiento y que proceda conforme a
21 derecho corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco**
22 **votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite**
23 **de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena,**
24 **José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz**
25 **Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

26 **Oficio 04.** Oficio Conapdis-DDR-SRP-068-2026, suscrito por la señora Francela Castro
27 Avarado, jefa Regional de la Sede Central del Consejo Nacional de Persona con
28 Discapacidad, documento que textualmente dice: - (...) -----

29 Estimadas señoras y señores: --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6884

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Reciban un cordial saludo de parte de las funcionarias de la Sede Pacífico Central del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). --

Con fundamento en las competencias municipales establecidas en el Código Municipal (Ley N.º 7794), y a la reforma a esta ley (10547 artículo 14 bis) que busca fortalecer la estructura y el funcionamiento de los gobiernos locales en Costa Rica. Particularmente, en lo relativo a la promoción del desarrollo local, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la articulación de políticas públicas en el ámbito cantonal; así como en los compromisos asumidos por el Estado costarricense mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 8661), especialmente lo referente a la obligación de adoptar medidas a nivel local para garantizar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de esta población, se les convoca a una sesión de asesoría técnica. ---

El objetivo de esta asesoría es presentar las generalidades, funciones y conformación de la Comisión Municipal en Discapacidad (COMUDAN), espacio de coordinación local indispensable para la transversalización del enfoque de derechos humanos, accesibilidad universal y diseño universal en las políticas y actuaciones municipales, en cumplimiento con dichas normas nacionales e internacionales. --

La Sede Regional del Pacífico Central, en coordinación con el subproceso de Política Pública, impartirá esta sesión en **modalidad virtual el miércoles 25 de marzo a las 5:00 p.m.** --

Solicitamos respetuosamente la participación de las personas regidoras integrantes de la COMUDAN de cada municipalidad y la persona **vicealcaldesa o vicealcalde**, por su rol fundamental en la toma de decisiones, planificación y ejecución de políticas inclusivas en el ámbito cantonal. ---

Agradecemos confirmar su asistencia **antes del 20 de marzo al WhatsApp 60-15-48-18** con el fin de garantizar una adecuada organización de la sesión. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

SE TOMA NOTA: LA PRESIDENTA MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 17:26 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 17:32 HORAS. -----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el oficio N.º CONAPDIS-DDR-SRP-068-2026, suscrito por la señora Francela Castro Alvarado, Jefa Regional de la Sede Central del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Asimismo, se agradece la invitación extendida por la señora Castro Alvarado. Trasladar a la Administración para su conocimiento y la debida coordinación con las unidades correspondientes. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6885

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Oficio 05. Oficio CARTA-JPS-GVL-058-2026, suscrito por las señoras Beatriz Duarte Monge y Evelyn Blanco Montero, ambas funcionarias de la Junta de Protección Social, documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimada señora y señores: ---

Conocedores de que nuestra Benemérita Institución tiene como fin último apoyar económicamente a los sectores más vulnerables de la población a nivel nacional, intensificamos la estrategia de realizar actividades en diferentes zonas del país para promover la venta de lotería y por ende la generación de recursos. ---

Debido a lo anterior, de manera respetuosa solicitamos nuevamente la colaboración de esta Municipalidad con la finalidad de que nos brinde autorización para realizar actividades de Venta de Lotería en el Boulevard, en la siguiente fecha: --

1. Sorteo “Mundialista, sábado 11 de abril 2026 --

En un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., misma que será llevada a cabo por vendedores autorizados de la JPS con el acompañamiento de funcionarios de esta Institución. ---

Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado, se colocará dos toldos de 3 x 3 metros, mesas, sillas y sonido. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un visto bueno a la actividad de venta de lotería solicitada por la Junta de Protección Social, para el 11 de abril de 2026, en el horario de 9:00am a 3:00pm, en el boulevard de Quepos, debiendo cumplirse con todos los requisitos de ley. Trasládese a la Administración Municipal, para la verificación de requisitos pertinente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6886

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 06. Oficio FEUCAPQ-102, suscrito por el señor José Francisco Matthey Fonseca, vicepresidente de la Federación Regional de Uniones Cantonales Parrita y Quepos; documento que textualmente dice: - (...) -----

Reciban un cordial saludo por parte de la Federación Regional de Uniones Cantonales de Parrita - Quepos. ---

A la vez les solicitamos la cooperación, apoyo y respaldo en cuanto al Proyecto de Ley Expediente 24.681, el cual Reforma el artículo 8 de la Ley 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, para fortalecer la incidencia del comunismo. Para que en adelante se lea de la siguiente manera: ---

“Habrá un Consejo de Desarrollo de la Comunidad, Integrado por los siguientes miembros

- a. El jerarca del ramo o su designado --
- b. Un ministro de otra cartera, o, su representante, que designara el Presidente de la República. --
- c. Cuatro representantes de las Asociaciones de Desarrollo, elegidos por la Asamblea General de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (CONADECO). --
- d. Dos representantes de la Union Nacional de Gobiernos Locales, que serán nombrados por su asamblea. --
- e. Un representante de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), nombrado en Asamblea General. ---

En el caso de los representantes de la Asociaciones de Desarrollo en la misma Asamblea General, donde se elijan los miembros propietarios, se designarán también Dos Suplencias, que entraran a sustituir a los titulares en caso de renuncia, muerte o separación del cargo. El plazo de nombramientos de todas las anteriores representaciones será por un periodo de cuatro años.” ---

Agradeciendo, de antemano, todo el apoyo, cooperación y respaldo, ante esta petición, se despide de usted en nombre de la Junta directiva de la Federación Regional de Uniones Cantonales de Parrita- Quepos. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio FEUCAPQ-102, suscrito por el señor José Francisco Matthey Fonseca, vicepresidente de la Federación Regional de Uniones Cantonales Parrita y Quepos, al Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal para análisis y recomendación. **Se aprueba lo**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6887

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la
2 Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba
3 (cinco votos), Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,
4 Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO
5 DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

6 **Oficio 07.** Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Radames Calvo; documento que
7 textualmente dice: - (...) -----

8 Saludos, tomando en cuenta el análisis del proceso de concesión hecho por el Lic. Marco
9 Zúñiga, celebrado en cesión #149 referente al polígono inscrito en el plano con número de
10 inscripción 6-20383-2024 ante el Registro Nacional de la República de Costa Rica y visado
11 por la Municipalidad de Quepos con todas las solicitudes de la ley Visado único 035C-2024,
12 minuta 2023-94357-C. **Expediente PE-195. --**

13 La donación de la limpieza de este para la tramitación legítima, legal y cronológica del
14 siguiente procedimiento que es la inspección de campo ya cancelada en plataformas
15 municipales. Sin más que añadir un servidor. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL**
16 **DOCUMENTO.** -----

17 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la administración la Nota
18 SIN NÚMERO, remitida por el señor Radames Calvo para el trámite correspondiente. Se
19 **aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de**
20 **la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
21 **(cinco votos), Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**
22 **Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
23 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

24 **Oficio 08.** Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores vecinos de Manuel Antonio, entrada
25 de la Iglesia Católica, documento que textualmente dice: - (...) -----

26 Nosotros los vecinos de la calle de la entrada de la Iglesia Católica de Manuel Antonio hasta
27 el final, donde termina dicha calle, la saludamos de ante mano y a la vez le pedimos, con todo
28 respeto, su ayuda y explicación ante estas solicitudes: ---

29 1- En la pasada Administración Municipal se pavimentó la calle de la Iglesia Católica de
30 Manuel Antonio, solo la cuesta no (quedó de cemento como se había hecho hace algunos
31 años atrás), tampoco se le han realizado los cordones de caño, cajas de registro y salidas de
32 aguas de lluvia, como si lo han hecho en el resto de las calles vecinales de esta localidad,
33 aclaramos que esta vía está en muy malas condiciones por no habersele hecho lo que le

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6888

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

estamos solicitando e informando, en muchas partes se está falseando, rompiendo, derrumbando y desgastando, se corre el riesgo de que quede inhabilitada en algunos tramos en cualquier momento. Cuando llueve demasiado el agua corre por media calle, lo cual deteriora cada vez más dicho asfalto. Por tal motivo, les solicitamos, se intervenga lo antes posible, como se ha hecho de manera, pronta y cumplida, en otros caminos de Manuel Antonio y Quepos.--

2- Además algo que no nos deja dormir tranquilos es que ya hace varios años solicitamos a esta misma Municipalidad, se cortaran unos árboles muy peligrosos que están al final de esta vía de la Iglesia de Manuel Antonio, específicamente donde está la pequeña rotonda para que den vuelta los carros, aquí a diario se pone en peligro la vida de todas las personas y mascotas que vivimos y transitamos por dicha vía. ya que salimos y regresamos constantemente de nuestros trabajos, estudios, citas, caminatas, etc, tanto personas, vehículos y animalitos que entran, caminan y salen por esta calle y dan vuelta en esta rotonda, sitio que es una calle sin salida donde están estos enormes y quebradizos árboles, los cuales necesitamos sean corlados en su totalidad. --

Se ha visto en este Cantón, Comunidades y en todo el país que árboles como estos han acabado con la vida decenas de personas, sus viviendas y sus vehículos porque viven y pasan, al igual que nosotros, por donde se ubican estos ejemplares en donde hemos solicitado y advertido desde hace muchos años este peligro latente, no se nos ha escuchado ni atendido de lo cual tenemos documentación que nos respalda y no ha sido atendida ni mucho menos solucionado, por eso lo hacemos de nuevo ante ustedes y volvemos a dejar evidencia que se ha pedido ayuda a esta entidad de forma escrita y verbal para que se gestione esta tala, interponiendo y justificando ante todo por la vida e integridad de las personas que a diario transitamos por este lugar y dejamos claro, que cualquier desgracia, que ni Dios lo quiera, queda bajo su responsabilidad, porque no está en nuestras manos gestionar y realizar la eliminación y poda de estos gigantes árboles que atenían, como repetimos, contra nuestra existencia y la de nuestros seres amados. Esto lo hacemos tanto presencial como por escrito para dejar evidencia documental nuevamente, por eventuales hechos de peligro, daños materiales, vidas humanas, de mascotas y otras situaciones que puedan ocurrir. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar Nota SIN NÚMERO, remitida por los señores vecinos de Manuel Antonio, entrada de la Iglesia Católica, a la administración municipal para el trámite correspondiente y brinden respuesta a los munícipes. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6889

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

**Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO
DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 09. Nota identificada como DFAQ-003-2026, remitida por el señor Carlos Ricardo Morales Rojas; documento que textualmente dice: - (...) -----

Primero: De conformidad al Artículo Numeral 27, 41 de Constitución Política, Ley de Administración Pública y Ley Jurisdiccional de la Sala Constitucional; se solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio se brinde la respuesta, que a derecho corresponda. --

Segundo: Hace unas semanas algunos vecinos de la zona de Boca Vieja y Finca Los Alfaro; observamos que en un sector significativo del manglar colindante presenta un estado de deterioro como deshidratación y proceso de una especie de secado en los troncos de los árboles de mangle, en lo que sugiere se debe a que usualmente el agua de mar de inercia de mareas NO está ingresando con normalidad al sector según las características normales de ingreso y salida de agua salina por causa de las mareas con sus dinámicas naturales. Tal Fenómeno está afectando de manera perjudicial la vegetación del mangle y otras especies de plantas, hábitat de cangrejos nativos, desplazamientos de garzas, patillos, entre otras aves que viven y dependen del hábitat del manglar. El fenómeno de no ingreso de agua salina al sector es grave porque es vital para la vida del bosque de manglar y los suelos que los contienen. No se sabe si en otros sectores de los manglares del centro de Quepos está sucediendo el mismo fenómeno de no ingreso de agua salina al manglar, sin embargo, estamos realizando estudios de campo para valorar la situación y alcances del fenómeno también en otros sectores. ---

Tercero: De las dunas de Arena y otros sedimentos frente a la Boca Principal del Estero Boca Vieja. Según evidencias que tenemos y estudios de campo, se han notado la formación de varias dunas de arena acompañada de sedimentos en la Boca Principal del Estero Boca Vieja, lo que sugiere que esto podría ser uno de los factores principales por los cuales que de cierta forma; este impidiendo el ingreso del agua salina a ciertos sectores del Estero colaborando en el fenómeno y las afectaciones a los Bosques de Manglar. Es evidente que las dunas de arena y los sedimentos en la Boca Principal del Estero Boca Vieja forman una especie de dique que si bien es cierto es un fenómeno geológico frecuente en las costas, podría ser el causante de que el ingreso de agua salina tipo marea normal pierda inercia, potencial y no llegue a los lugares de los sectores del Bosque de Manglar; de manera que resulta importante realizar un estudio minucioso y proceder a realizar el debido proceso de dragado de la zona de conflicto en la Boca Principal Estero Boca Vieja; con el fin de permitir que las mareas ingresen con las aguas salinas según sus características he inercias hacia los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6890

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 Bosques de Manglar que lo así lo necesitan, para poder sobrevivir y dar el hábitat a las
2 especies que en ellos residen.

3 **Cuarto:** El sector evaluado y estudiado corresponde a: Frente a la entrada principal de la
4 Bloquera Segura-Boca Vieja Quepos Centro y ruta nacional; que sugiere el punto de
5 referencia 1 : de dicho punto hacia el Centro de Quepos sentido mano izquierda de la calle
6 Ruta Nacional (350 metros de Bosque de Manglar a la largo y 100 metros de ancho lineales
7 aproximadamente), hacia el segundo punto de referencia y conclusión frente al Bar la Rosa-
8 Boca Vieja Quepos Centro. ---

9 **Petitoria ---**

10 Solicito al Concejo Municipal que según el derecho y turno correspondan dar **lectura**
11 **integral completa** a este oficio en sesión Municipal del Concejo y tomar un pronto acuerdo
12 en un **plazo razonable** conforme la Ley, a la Alcaldía Municipal se le otorga **un plazo no**
13 **mayor a dos meses** contados a partir de la recepción de este oficio para atender, valorar y
14 tomar todas las acciones pertinentes según el ámbito de sus competencias para estudiar
15 el fenómeno y tomar las prontas acciones con el fin de salvaguardar y proteger el Bosque de
16 Manglar afectado, en cuanto al Sistema de Áreas de Conservación Pacífico Central-SINAC-
17 ACOPAC-QUEPOS se solicita una pronta intervención, **estudio propio he independiente**
18 del fenómeno señalado, un estudio de campo y una **copia del estudio realizado;** para ello se
19 solicita que en un **plazo no mayor a dos meses** este atendido y realizado el estudio
20 correspondiente. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

21 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Sí, buenas y gracias, señora
22 presidenta. No, es que me parece que la Municipalidad, y tal vez aquí están los licenciados,
23 no tiene competencia en, en manglares. Me imagino que eso es MINAE. Ya para otras si
24 sería, sería la municipalidad, pero en este caso es competencia del MINAE. Gracias. -----

25 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la Nota identificada como
26 DFAQ-003-2026, remitida por el señor Carlos Ricardo Morales Rojas, a la Administración
27 Municipal para estudio y respuesta correspondiente a la munícipe. **Se aprueba lo anterior**
28 **por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta**
29 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
30 **Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka**
31 **Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
32 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

33 **Oficio 10. DENUNCIA-MQ-AI-001-2026,** remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez,
34 Auditora Interna Municipal, **DOCUMENTO NO TRANSCRITO: - (...) -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6891

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Por relacionarse con una denuncia el contenido del documento DENUNCIA-MQ-AI-001-2026, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal” se le da trato confidencial conforme los numerales 6 de la Ley General de Control Interno, 8 de la Ley N° 8422, 10 y 18 del Reglamento de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así mismo trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para estudio y dictamen. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Oficio 11. Oficio MQ-SCM-050-2026, suscrito por la Licda. Joselyn León Castro, secretaria a.i. del Concejo Municipal de Quepos, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Comunicado publicación de Fe de Erratas al reglamento ---

Estimados señores: ---

Mediante la presente se comunica que la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO DE LEY 3580, REGLAMENTO DE PARQUIMETROS, ZONAS DE ESTACIONÓMETROS AUTORIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, aprobado por el Concejo Municipal de Quepos mediante acuerdo 33, Artículo Sexto, Informes Varios del acta de la Sesión Ordinaria 148-2026, celebrada el martes 17 de febrero de 2026, así aprobado y ratificado en la misma Sesión Ordinaria No. 148-2026, celebrada el martes 17 de febrero de 2026, fue debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta 50 del 13 de marzo de 2026.-
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 12. EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio MQ-SCM-050-2026, suscrito por la Licda. Joselyn León Castro, secretaria a.i. del Concejo Municipal de Quepos. Autorizar la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta para entrada en vigencia el texto completo sin cambios de la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO DE LEY 3580, REGLAMENTO DE PARQUIMETROS, ZONAS DE ESTACIONÓMETROS AUTORIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, así aprobado por el Concejo Municipal de Quepos mediante acuerdo 33, Artículo Sexto, Informes Varios del acta de la Sesión Ordinaria 148-2026, celebrada el martes 17 de febrero de 2026, que fue debidamente publicado por primera vez en el diario oficial La Gaceta 50 del 13 de marzo de 2026: **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6892

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 12. Correo remitido por el señor Alexis Montoya Sosa, Ingeniero de Zona de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, documento que textualmente dice: -----

Señores

Miembros del Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

Estimados miembros: ---

En referencia al documento MQ-CM-239-26-2024-2028, se les informa de manera preliminar que se ha programado la intervención de las rutas nacionales 616, 618 y 235 para la ejecución de demarcación horizontal durante el próximo trimestre (abril, mayo y junio).

Estas obras se realizarán a través de la contratación "2022CD-000149-0006000001 Proyecto: Mantenimiento Periódico y Rehabilitación del Pavimento de la Red Vial Nacional pavimentada, Línea No. 2, Zonas 3-1, 3-2 y 2-2, Región Pacífico Central y Chorotega".

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL OFICIO 12. -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Sí, bueno, ahí ven que cualquier tiro a marco puede ser gol. Aquí hay un gol; ya casi llega. Dice: "Vamos a ver si cumplen", porque a veces dan una fecha y no llegan, pero lo importante es que ya está planteado por este Concejo Municipal. Aquí no es un trabajo ni una moción de una sola persona, sino un esfuerzo conjunto, y eso es lo relevante. Para nadie es un secreto cómo están las vías de nuestro cantón: toda la demarcación vehicular está sumamente deteriorada, no se observa adecuadamente. Y gracias a Dios, hoy recibimos una buena noticia. Gracias, señora presidenta. -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Agradecer la pronta respuesta al señor Alexis Montoya Sosa, Ingeniero de Zona de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, y se queda a la espera de la ejecución de la demarcación solicitada. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 13. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González, documento que textualmente dice: - (...) -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 6893

**Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028**

Asunto: Solicitud formal de información pública sobre participación e informes de gira oficial a España (marzo 2025).

Estimados señores:

Yo, Heilyn Ortega González, en ejercicio del derecho constitucional de acceso a la información pública, así como de los principios de transparencia, rendición de cuentas y control ciudadano sobre el uso de recursos públicos, respetuosamente solicito información relacionada con la gira realizada a España durante los días 4, 5, 6 y 7 de marzo del año 2025, en la cual participaron regidores del Concejo Municipal de Quepos. ---

Según consta en acuerdo municipal, se dio por recibido el informe de aprovechamiento presentado de forma conjunta por los regidores José Manuel Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario Mora y Hugo Arias Azofeifa. No obstante, existe conocimiento de que en dicha gira también habría participado el regidor Gilbert Cruz Jiménez, sin que conste dentro del acuerdo mencionado la presentación de un informe de aprovechamiento por parte de dicho regidor. ---

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se me informe y se me remita copia de la siguiente información: ---

1. Lista oficial de todos los funcionarios, regidores o autoridades municipales que participaron en la gira realizada a España en marzo de 2025. ---

2. Copia del acuerdo municipal mediante el cual se autorizó dicha gira. ---

3. Copia de los informes de aprovechamiento presentados por cada uno de los participantes.

4. Copia de la liquidación de viáticos, gastos de viaje y cualquier otro recurso público utilizado para dicha gira. ---

5. Indicación de si el regidor Gilbert Cruz Jiménez participó oficialmente en dicha gira y, en caso afirmativo, si presentó el correspondiente informe de aprovechamiento. ---

La presente solicitud se formula con fundamento en el principio de transparencia en la gestión pública y en el derecho de toda persona a acceder a información de interés público relacionada con el uso de recursos del Estado. ---

Solicito respetuosamente que la información requerida sea remitida dentro del plazo legal correspondiente. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6894

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Indica el Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal del Concejo Municipal de Quepos:
Aprovecho para hacer un paréntesis relacionado con el tema y compartir un comentario. En su momento les brindé un formato para la elaboración de informes cuando los regidores, ya sean propietarios o suplentes, o cualquier miembro del Concejo Municipal realiza un viaje. Puse a disposición un formato tanto para el informe escrito como para la presentación. En caso de que en esta u otra situación o viaje exista la falta del informe correspondiente, dichos documentos se encuentran en poder de Secretaría. El regidor que los necesite únicamente debe solicitarlos, pues se trata prácticamente de un formulario para completar. Mi intención es simplemente recordarles que esa información está disponible para todos ustedes. -----

Indica Señor Erick Cordero Rios, alcalde a.i. municipal: Muy buenas tardes a todos los compañeros, al honorable Concejo Municipal y a los compañeros de Fuerza Pública. La información que está solicitando la señora es información pública, disponible en la Secretaría y en los diferentes departamentos. Me sorprende que este tema llegue al Concejo, siendo algo público que cualquier persona puede solicitar directamente en dichos departamentos. Por ejemplo, puede pedirse el informe de don José y de don Hugo; y si no incluyeron a don Gilbert, igualmente existe un informe. Es totalmente válido y no es algo fuera de lo común. Mi observación es que estos documentos son públicos y basta con hacer el trámite correspondiente en los departamentos, sin necesidad de venir al Concejo. Cuando la solicitud llega aquí, da la impresión de que Tesorería, la Secretaría u otros departamentos no quieren brindar la información, y no considero que sea así, pues todos tienen la obligación de contestar. Esa es mi percepción: son documentos públicos, fáciles de manejar y de solicitar para cualquier ciudadano. No es necesario venir al Concejo para iniciar un proceso que luego se envía a la administración, que tiene un plazo para responder. Esto puede interpretarse como que la intención es molestar o que no se quiere la información real, porque si se quiere la información real, se obtiene fácilmente. Si la intención es otra, entonces debe hablarse claramente, sin ofender ni faltar al respeto a nadie. Los documentos son públicos y están en cada uno de los departamentos. Muchas gracias, señora presidenta. -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Comisionar a la secretaria de Concejo, para que remita la información solicitada en los puntos 1,2,3 y 5 a la señora Heilyn Ortega Gonzales. Trasladar a la administración el punto 4, para que brinden un informe del caso desde las unidades correspondientes. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, se abstiene de votar el señor Gilbert Cruz Jiménez, y voto en su lugar el Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6895

Acta N.º 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 14. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud formal de información y aplicación del principio de igualdad en la rendición de cuentas ---

Reciban un cordial saludo. ---

En ejercicio del derecho constitucional de petición y acceso a la información pública, consagrado en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como en apego al principio de legalidad establecido en el artículo 11 constitucional, desarrollado en la Ley General de la Administración Pública y el Código Municipal, me permito solicitar formal aclaración respecto al viaje realizado a España por tres regidores municipales con utilización de fondos públicos. Según información conocida, la Auditoría Interna solicitó informe de viaje y de aprovechamiento únicamente a dos de los tres regidores que participaron en dicha actividad oficial. ---

Resulta particularmente preocupante que, tratándose de un viaje oficial financiado con recursos públicos y en el que participaron tres regidores municipales, la Auditoría Interna haya requerido informe únicamente a dos de ellos. Esta situación podría constituir un trato diferenciado injustificado, contrario al principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política, así como a los principios de objetividad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función pública. ---

La fiscalización del uso de recursos públicos debe realizarse bajo criterios uniformes, transparentes y sin discriminación entre funcionarios que participaron en un mismo acto administrativo o actividad oficial. En consecuencia, la omisión de requerir informe al tercer regidor que también participó en el viaje podría generar dudas razonables sobre la aplicación imparcial de los mecanismos de control interno y sobre el cumplimiento del deber de vigilancia que corresponde a la Auditoría Interna conforme a la Ley General de Control Interno N.º 8292. ---

En virtud de los principios de igualdad ante la ley, transparencia, rendición de cuentas y control en el uso de los recursos públicos, respetuosamente se sirvan informar lo siguiente:

1. ¿Cuál fue el criterio jurídico o administrativo utilizado para requerir informes únicamente a dos regidores que participaron en dicho viaje? ---
2. ¿Existe fundamento normativo, acuerdo municipal o disposición interna que justifique dicha diferenciación? ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6896

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

3. ¿Se ha solicitado o se solicitará el informe correspondiente al tercer regidor que también participó en el viaje financiado con recursos públicos? ---

Es importante señalar que el uso de fondos públicos conlleva necesariamente la obligación de rendición de cuentas de manera objetiva, uniforme y sin distinciones, conforme a los principios de probidad, responsabilidad y fiscalización que rigen la función pública. ---

La presente gestión se realiza en resguardo del interés público y del debido cumplimiento de los deberes de control y transparencia que corresponden a la Administración Municipal. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA: LA PRESIDENTA MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER LAS 18:10 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 18:18 HORAS. -----

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa. Se abstiene de votar Gilbert Cruz Jiménez y voto en su lugar el Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente.**-----

Oficio 15. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González, documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo. ---

Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente el permiso correspondiente para realizar una **campana de limpieza comunitaria en el Malecón de Quepos y el sector de Nahomi**, el próximo **21 de marzo de 2026 a partir de las 8:00 a.m.** ---

Esta iniciativa se organiza como un esfuerzo ciudadano previo al **Clásico de Triatlón Quepos**, con el propósito de contribuir al embellecimiento, limpieza y mantenimiento de estos espacios públicos, los cuales representan una importante vitrina turística para nuestro cantón. ---

La jornada contará con la participación de voluntarios, organizaciones comunitarias y personas de la comunidad comprometidas con el cuidado del ambiente y la buena imagen de nuestro destino turístico. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6897

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Asimismo, respetuosamente solicitamos el apoyo del gobierno local con algunos insumos básicos que permitan el desarrollo adecuado de la actividad, tales como: ---

- Bolsas para recolección de residuos ---
- Guantes para las personas voluntarias ---
- Coordinación para la recolección y disposición final de los desechos recolectados ---

Consideramos que este tipo de iniciativas fortalecen la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el compromiso con el cuidado de nuestros espacios públicos, especialmente en el marco de eventos deportivos y turísticos de gran relevancia para el cantón. ---

Agradeciendo de antemano la atención brindada a esta solicitud y el apoyo que puedan brindar a esta iniciativa comunitaria, me suscribo. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----**

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibida la Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González, sobre la Campaña de limpieza en Nahomy. Trasladar a la Administración Municipal para lo que corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Nota SIN NUMERO, remitida por el señor Gilberth Cruz Jiménez, regidor propietario; documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimados Señores: ---

INFORME GENERAL VIAJE A ESPAÑA ---

REGIDOR GILBERTH CRUZ JIMENEZ ---

CAPACITACION EN ESPAÑA: TÉCNICAS DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL PARA MUNICIPALIDADES. ---

Organización convocante: Agencia de cooperación Alemana GIZ ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6898

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Sede de curso: España ---

Duración: Marzo 2025 ---

Representante de Quepos: Gilbert Cruz Jiménez, Hugo Arias Azofeifa y Jose Jara. ---

Contenido del Curso: ---

- **Fondos de cooperación Internacional:** identificación de fuentes bilaterales y multilaterales de cooperación aplicables a gobiernos locales. ---
- **Fondos Verdes y Ambientales:** Uso estratégico del Green Climate Fund, Fondo ver para el clima, y programas europeos para resiliencia climática. ---
- **Diseño de Proyectos con Enfoque Territorial:** Metodología para formular propuestas alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible. ---
- **Gestión de Recursos y Evaluación de Impacto:** Técnicas de planificación financiera y presentación de informes a cooperantes. ---

Aplicabilidad para Quepos: ---

- Iniciativas en desarrollo para formular proyectos relacionados con gestión de residuos, protección costera y mejora del transporte público verde. ---
- Se identificaron posibles alianzas con municipios españoles y redes iberoamericanas de sostenibilidad. ---
- Contactos con organizaciones como FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) para futuras convocatorias. ---
- Participación activa del gestor ambiental y Comisión de cambio climático municipal.

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Sí, muchas gracias, señora presidenta. Este es un tema que se ha venido manejando desde hace tiempo. El año pasado, siendo presidente municipal, entregué un informe de gestión de la presidencia. En ese informe incluí una serie de gestiones realizadas en el Consejo, entre ellas la gira a España.

Estuvimos buscándolo y, probablemente por haberlo guardado con otros nombres, no apareció en la computadora; sin embargo, sí forma parte de ese informe. Lo que se hizo ahora fue sustraer la sección correspondiente al viaje a España y presentarla aquí. Presento mis disculpas si no se había entendido, pero lo entregué en el tiempo correcto. Además, reitero que fue una gira muy provechosa. De mi parte surgieron muchas ideas para que el municipio pueda mejorar. Sin embargo, no todas las ideas que aportamos o que aportó yo son acogidas por la administración. Como siempre hemos dicho, quienes ejecutan son la administración y no el Concejo. Muchísimas gracias, señora presidenta, y buenas tardes. -----

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por informados del informe presentado por el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, sobre el viaje a España.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6899

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 02. Informe MQ-AJCM-INF-016-2026, del Msc. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio jurídico sobre conflicto de linderos, solicitud de segregación por demasía y solicitudes de medidas cautelares entre la señora Nury Fallas Fonseca y el señor Carlos Chacón Sánchez. ---

REFERENCIA:

- Oficio MQ-CM-1125-24-2024-2028, que transcribe el acuerdo 21, "CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 050-2024, celebrada el día jueves 05 de diciembre de 2024.
- Oficio MQ-CM-1388-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 18, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 110-2025, celebrada el martes 09 de setiembre del 2025. ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1125-24-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 21, "CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 050-2024, celebrada el día jueves 05 de diciembre de 2024, y al oficio MQ-CM-1388-25-2024-2028, el cual notifica el acuerdo 18, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 110-2025, celebrada el martes 09 de setiembre del 2025, mediante los cuales se solicita a esta Asesoría Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos emitir criterio jurídico integral respecto del conflicto de linderos existente entre la señora Nury Fallas Fonseca y el señor Carlos Chacón Sánchez, así como sobre la procedencia de la solicitud de segregación por demasía y de las solicitudes de medidas cautelares planteadas dentro de dicho expediente, a fin de que sirva como insumo para la resolución final que corresponda adoptar al Concejo Municipal. ---

Antecedentes:

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6900

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1. Que mediante acuerdo 08, Artículo Sexto, Correspondencia, de la Sesión Ordinaria No. 203-2018, celebrada el 29 de mayo de 2018, el Concejo Municipal acordó autorizar a la señora Nury Fallas Fonseca la segregación de un lote de la finca municipal 6013555-000, así como la suscripción de la respectiva escritura pública por parte de la Alcaldesa Municipal o quien ocupara su cargo. Este antecedente consta expresamente reseñado dentro del expediente posteriormente conocido por el propio Concejo Municipal. Conforme lo indicado en el oficio MQ-CM-1388-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 18, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 110-2025, celebrada el martes 09 de setiembre del 2025. ---
2. Que consta igualmente que el conflicto por linderos entre las propiedades involucradas no es reciente, sino que se remonta al menos al año 1998, cuando a nivel municipal ya se había advertido la necesidad de no resolver definitivamente el asunto hasta tanto no existiera una definición en sede judicial, dada la controversia sobre las medidas y cabidas del inmueble. Contenido indicado en el oficio MQ-CM-1125-24-2024-2028, que transcribe el acuerdo 21, "CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 050-2024, celebrada el día jueves 05 de diciembre de 2024. ---
3. Que mediante el informe MQ-IAJ-033-2021, emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y posteriormente conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 120-2021, se reiteró la negativa de otorgar visto bueno al borrador de escritura presentado, por existir tres impedimentos de legalidad claramente identificados, que son: ---
 - una demasía de área no cancelada; ---
 - una disputa vecinal por colindancias no resuelta; y
 - una inmovilización registral que pesa sobre la finca municipal objeto de segregación. ---
4. Que en la Sesión Extraordinaria No. 003-2024, celebrada el 07 de mayo de 2024, el Concejo Municipal atendió al señor Carlos Chacón Sánchez y acordó solicitar a la Administración Municipal un informe legal-técnico respecto de la problemática expuesta, así como disponer que, como medida administrativa provisional, se suspendiera cualquier gestión administrativa mientras no existiera claridad sobre el caso. Conforme a los extraído del oficio MQ-CM-1125-24-2024-2028, que transcribe el acuerdo 21, "CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 050-2024, celebrada el día jueves 05 de diciembre de 2024. ---
5. Que mediante acuerdo 23, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado en Sesión Ordinaria No. 009-2024, celebrada el 10 de junio de 2024, el Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6901

Acta N° 154-2026

17-03-2026

Periodo 2024-2028

- 1 solicitó a la Administración Municipal, por medio de las unidades atinentes, la
2 elaboración de un informe técnico-legal respecto de la solicitud de segregación
3 presentada por la señora Nury Fallas Fonseca, a fin de contar con el insumo necesario
4 para brindar recomendación a dicho cuerpo colegiado. También conforme a lo
5 indicado en el oficio MQ-CM-1125-24-2024-2028, que transcribe el acuerdo 21,
6 “CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO
7 INFORMES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL”, adoptado por el Concejo
8 Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 050-2024, celebrada el día jueves
9 05 de diciembre de 2024. ---
- 10 6. Que mediante acuerdo 29, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado en Sesión
11 Ordinaria No. 012-2024, celebrada el 25 de junio de 2024, el Concejo Municipal
12 conoció y trasladó para estudio del entonces Asesor Legal de Confianza del Concejo
13 Municipal el oficio MQ-ALC-470-2024, con traslado del oficio MQ-AJ-102-2024 de
14 Asesoría Jurídica Municipal y del oficio MQ-UBI-075-2024 de la Unidad de Bienes
15 Inmuebles, en los cuales se indicó, en lo medular, que el litigio por linderos entre las
16 partes correspondía a un proceso judicial entre privados respecto del cual la
17 Municipalidad no era parte, y que la señora Nury Fallas Fonseca ya había formulado
18 gestiones ante la Municipalidad para la segregación y venta del lote que ocupa,
19 existiendo ya pronunciamiento previo de la Asesoría Jurídica Municipal mediante el
20 informe MQ-IAJ-033-2021. ---
- 21 7. Que mediante acuerdo 30, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria No. 041-2024,
22 celebrada el 21 de octubre de 2024, el Concejo Municipal conoció el informe
23 ALCMQ-210-2024 del anterior Asesor Legal del Concejo Municipal y lo trasladó a
24 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio y
25 recomendación. ---
- 26 8. Que posteriormente, mediante acuerdo 21, “CONOCER DICTÁMENES DE
27 COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA ALCALDIA
28 MUNICIPAL”, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
29 Extraordinaria No. 050-2024, celebrada el día jueves 05 de diciembre de 2024, el
30 Concejo Municipal acordó remitir el tema relacionado con el problema de linderos
31 existente entre los inmuebles habitados por la señora Nury Fallas Fonseca y el señor
32 Carlos Chacón Sánchez al suscrito, en mi condición de Asesor Legal de Confianza
33 del Concejo Municipal, para que se analizara tanto el expediente como el informe
34 final presentado por el anterior asesor, así como los acuerdos generados al respecto,
35 y se presentara el informe del caso al Concejo Municipal. ---
- 36 9. Que mediante el acuerdo 18, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el
37 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 110-2025, celebrada el
38 martes 09 de setiembre del 2025; se recordó formalmente que se encontraba pendiente
39 la presentación del informe solicitado mediante el acuerdo 21 referido supra, relativo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6902

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

al conflicto de linderos entre las propiedades de la señora Nury Fallas Fonseca y del señor Carlos Chacón Sánchez. ---

Marco Normativo Aplicable: ---

• **Constitución Política de Costa Rica: ---**

- **Artículo 11:** consagra el principio de legalidad y la sujeción de los funcionarios públicos al ordenamiento jurídico.
- **Artículo 45:** tutela el derecho de propiedad, cuya limitación solo puede producirse con fundamento legal y por la vía jurídicamente procedente.
- **Artículo 169:** Reconoce la **autonomía municipal** y dispone que la administración de los intereses y servicios locales está a cargo del **Gobierno Municipal** (Concejo Municipal y funcionario ejecutivo). ---

• **Código Municipal, Ley No. 7794: ---**

- **Artículo 13:** delimita las atribuciones del Concejo Municipal, las cuales son de naturaleza normativa, deliberativa, administrativa y política, pero no jurisdiccional. ---
- **Artículo 17:** establece las atribuciones de la persona titular de la Alcaldía, en su condición de administradora general y jefatura de las dependencias municipales, incluyendo lo relativo a la ejecución administrativa y técnica de los asuntos municipales ---

• **Ley General de la Administración Pública (LGAP): ---**

- **Artículo 11:** reafirma el principio de legalidad administrativa. ---
- Principios generales de competencia, juridicidad, razonabilidad, motivación del acto administrativo y sometimiento pleno de la Administración al ordenamiento jurídico. ---

• **Principio de separación de funciones y tutela judicial efectiva:** las controversias sobre posesión, linderos, usurpación, colindancias, mejor derecho o eventuales medidas cautelares reales o posesorias deben ventilarse ante la autoridad jurisdiccional competente, no ante órganos administrativos deliberativos. ---

• **Principios de seguridad jurídica y publicidad registral:** la Administración no puede desconocer las anotaciones, inmovilizaciones ni limitaciones registrales que pesen sobre un bien inmueble, ni puede disponer válidamente de este mientras subsistan impedimentos registrales no levantados ---

Análisis jurídico: ---

1) **SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FRENTE AL CONFLICTO DE LINDEROS: ---**

El primer aspecto a delimitar jurídicamente consiste en establecer el alcance real de las competencias del Concejo Municipal dentro del asunto sometido a estudio. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6903

Acta N° 154-2026

17-03-2026

Periodo 2024-2028

De conformidad con el artículo 13 del Código Municipal, el Concejo Municipal ejerce funciones de naturaleza normativa, política, deliberativa y administrativa dentro del ámbito local. Sin embargo, de ninguna manera el ordenamiento jurídico le atribuye potestades jurisdiccionales para dirimir controversias privadas sobre linderos, posesión, usurpación, cabidas, titularidad o determinación del mejor derecho entre personas colindantes. Precisamente del expediente remitido se desprende que la controversia entre la señora Nury Fallas Fonseca y el señor Carlos Chacón Sánchez ha sido entendida por la propia Municipalidad, desde actuaciones previas, como una disputa vecinal por colindancias que se encuentra o se ha encontrado sometida a conocimiento de instancias judiciales, siendo esa una de las razones por las cuales la Asesoría Jurídica Municipal sostuvo que no resultaba procedente avalar el borrador de escritura ni avanzar materialmente en la regularización pretendida por una de las partes. ---

Bajo esa premisa, resulta jurídicamente improcedente que el Concejo Municipal se sustituya al órgano jurisdiccional competente y resuelva el fondo del conflicto, ya sea definiendo la posesión legítima de la franja en disputa, declarando la inexistencia o existencia de invasión, o reconociendo derechos materiales definitivos sobre la demasía cuya situación se encuentra controvertida. ---

En consecuencia, la primera conclusión necesaria es que el Concejo Municipal no tiene competencia para administrar justicia en este caso, y su actuación debe limitarse a resolver desde la legalidad administrativa lo que sí le compete: determinar si, en el estado actual del expediente, existen condiciones jurídicas para autorizar actos municipales de disposición o formalización sobre el bien. ---

2) **SOBRE LA SOLICITUD DE SEGREGACIÓN, VENTA DE DEMASÍA Y FIRMA DE ESCRITURA:** ---

Consta en los antecedentes que en el año 2018 el Concejo Municipal autorizó a favor de la señora Nury Fallas Fonseca la segregación de un lote de la finca municipal y la suscripción de la respectiva escritura pública. No obstante, dicha autorización no puede interpretarse de forma aislada ni como una habilitación automática e incondicionada para materializar la segregación y venta en cualquier circunstancia futura. ---

Por el contrario, el propio expediente evidencia que con posterioridad a dicho acuerdo surgieron o se consolidaron obstáculos jurídicos relevantes que impiden a la Municipalidad consumir válidamente esa autorización. En ese sentido, el informe MQ-IAJ-033-2021 fue categórico al señalar que el rechazo del visto bueno al borrador de escritura obedece a un tema de legalidad, derivado de tres elementos concurrentes:

- la existencia de una demasía de área no cancelada; ---
- la existencia de una disputa vecinal por colindancias no resuelta; y
- una anotación de inmovilización que pesa sobre la finca municipal objeto de segregación. ---

Dicho de otra forma, aun cuando históricamente existió una autorización municipal inicial, la formalización actual de la segregación y venta se encuentra jurídicamente

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6904

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 impedida por circunstancias sobrevinientes y no superadas, cuya existencia fue advertida
2 formalmente por la propia Asesoría Jurídica Municipal y reconocida dentro del
3 expediente conocido por el Concejo Municipal. ---

4 Consecuentemente, no resulta ajustado a derecho que el Concejo Municipal autorice en
5 este momento la segregación, venta de la demasía ni la firma de escritura pública a favor
6 de la señora Nury Fallas Fonseca, pues ello implicaría disponer de una porción de terreno
7 cuya situación física, jurídica y registral no se encuentra depurada ni definida en forma
8 definitiva. ---

9 3) **SOBRE LA INCIDENCIA DE LA INMOVILIZACIÓN REGISTRAL EN EL**
10 **PRESENTE CRITERIO: ---**

11 La inmovilización registral tiene en este expediente una relevancia jurídica determinante.
12 Según consta en los antecedentes que fueron recogidos en el acuerdo 21 de la Sesión
13 Extraordinaria No. 050-2024, y también en los pasajes transcritos del informe MQ-IAJ-
14 033-2021, la anotación de inmovilización que pesa sobre la finca municipal fue
15 expresamente señalada como uno de los motivos centrales por los cuales la Asesoría
16 Jurídica Municipal negó el visto bueno al borrador de escritura. ---

17 Desde la óptica del derecho administrativo y registral, esa inmovilización constituye un
18 impedimento legal objetivo que la Municipalidad no puede desconocer. Mientras el
19 estado registral del bien permanezca afectado por una inmovilización, la Administración
20 no puede proceder como si el inmueble estuviera jurídicamente habilitado para actos de
21 disposición, segregación o formalización que presuponen plena normalidad registral.

22 Así, la inmovilización registral refuerza de manera concluyente la improcedencia actual
23 de la gestión pretendida por la señora Nury Fallas Fonseca, en tanto consolida que no
24 solo existe una controversia de linderos y una demasía no cancelada, sino además una
25 limitación registral expresa que impide avanzar válidamente en sede administrativa con
26 la firma de escritura o con la segregación solicitada. ---

27 En consecuencia, la inmovilización registral debe ser entendida dentro de este criterio
28 como un impedimento legal insubsanable en la vía administrativa, al menos mientras
29 no exista resolución o actuación formal que modifique el estado registral del inmueble
30 conforme a derecho. ---

31 4) **SOBRE LAS SOLICITUDES DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS**
32 **POR EL SEÑOR CARLOS CHACÓN SÁNCHEZ: ---**

33 En cuanto a las solicitudes formuladas por el señor Carlos Chacón Sánchez, en el sentido
34 de que el Concejo Municipal paralice, suspenda o impida determinadas actuaciones
35 relacionadas con la franja de terreno en disputa, resulta indispensable realizar una
36 precisión técnica. ---

37 El expediente refleja que en la Sesión Extraordinaria No. 003-2024 el Concejo Municipal
38 dispuso solicitar a la Administración Municipal que suspendiera cualquier gestión
39 administrativa mientras se tuviera claridad sobre el caso. Esa actuación debe entenderse
40 como una medida interna de prudencia administrativa, adoptada para evitar que la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6905

Acta N° 154-2026

17-03-2026

Periodo 2024-2028

Municipalidad avanzara indebidamente sobre un asunto litigioso sin contar con elementos suficientes. ---

No obstante, una cosa es esa medida administrativa de cautela institucional, y otra muy distinta es que el Concejo Municipal tenga competencia para decretar medidas cautelares en sentido jurisdiccional, restringiendo derechos, paralizando situaciones posesorias o resolviendo incidentes propios de un proceso civil, agrario, contencioso o penal. ---

El Concejo Municipal carece de competencia material para fungir como juez del conflicto. No puede decretar medidas cautelares reales o posesorias, ni declarar nulidades sobre construcciones, invasiones o actos materiales cuya definición dependa de la acreditación de hechos controvertidos y del pronunciamiento de una autoridad judicial competente. Esa misma lógica ya había sido recogida en los antecedentes cuando se indicó que la controversia por linderos se ventila entre privados y que la Municipalidad no era parte de ese proceso. ---

Aunado a ello, acceder a una tutela de ese tipo en favor de una de las partes, sin resolución judicial previa, podría traducirse en una restricción impropia de los derechos de la contraparte, especialmente tratándose de extremos vinculados con posesión o eventual propiedad, materias que gozan de tutela constitucional y que solo pueden ser afectadas conforme al procedimiento legal correspondiente.

Por esas razones, el fundamento legal correcto no es afirmar simplemente que “se deniegan las medidas cautelares”, sino que se rechaza la solicitud por falta de competencia material del Concejo Municipal para decretarlas en sede administrativa municipal, sin perjuicio de que las partes hagan valer sus pretensiones cautelares ante la autoridad judicial competente. ---

5) SOBRE LOS EXTREMOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y NO AL CONCEJO MUNICIPAL: ---

Del expediente también se advierte que dentro del conflicto principal se han planteado otros cuestionamientos de naturaleza colateral, particularmente en materia de licencias, patentes y aspectos técnicos de comprobación catastral. ---

Sobre ese punto, la documentación municipal conocida en el expediente indicó que la Unidad de Licencias Municipales certificó que la señora Nury Fallas Fonseca mantenía sus licencias al día y dentro del marco de las autorizaciones correspondientes, y que tales cuestiones debían ser tramitadas dentro del ámbito propio de la Administración Activa. A su vez, también quedó claro que la determinación de traslapes, diferencias de cabida, confrontación de planos, peritajes o verificaciones topográficas corresponde a las dependencias técnicas competentes y no al Concejo Municipal como órgano deliberativo. Esta línea ya se desprende del hecho de que el propio Concejo hubo de solicitar informes técnicos y legales a las unidades atinentes para nutrir el expediente. ---

En consecuencia, este criterio también debe delimitar que aquellos extremos de naturaleza técnica, operativa, catastral, topográfica o de licencias que no impliquen resolver el fondo del conflicto de linderos corresponden a la Administración Municipal,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6906

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

por medio de la Alcaldía y de las dependencias técnicas respectivas, conforme al artículo 17 del Código Municipal. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

Con fundamento en los antecedentes expuestos, el bloque de legalidad aplicable y el análisis jurídico realizado, esta Asesoría Legal de Confianza concluye y recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: ---

- 1) Se concluye que el Concejo Municipal carece de competencia jurisdiccional para resolver el fondo del conflicto de linderos existente entre la señora Nury Fallas Fonseca y el señor Carlos Chacón Sánchez, por tratarse de una controversia de naturaleza posesoria, colindancias y eventualmente judicializada, cuya resolución corresponde a la autoridad jurisdiccional competente. ---
- 2) Se concluye que, en el estado actual del expediente, no resulta jurídicamente viable autorizar la segregación, venta de demasía ni la firma de escritura pública a favor de la señora Nury Fallas Fonseca, por subsistir impedimentos de legalidad previamente advertidos en sede administrativa, concretamente: ---
 - la posible existencia de una demasía de área no cancelada; ---
 - la existencia de una disputa vecinal por colindancias no resuelta a nivel judicial; y ---
 - la existencia de una inmovilización registral que pesa sobre la finca municipal objeto de segregación. ---
- 3) Se concluye que la inmovilización registral constituye un obstáculo jurídico adicional y suficiente para reforzar la improcedencia actual de cualquier acto de disposición, segregación o formalización sobre la franja de terreno en disputa, mientras no se regularice el estado registral del inmueble por la vía legal correspondiente. ---
- 4) Se concluye que el Concejo Municipal no tiene competencia material para decretar medidas cautelares en sentido jurisdiccional, ni para resolver solicitudes que impliquen restricción de derechos posesorios o declaración de nulidades materiales vinculadas con el conflicto de linderos; por lo tanto, las solicitudes formuladas por el señor Carlos Chacón Sánchez en ese sentido deben ser rechazadas por incompetencia material, sin perjuicio de su derecho de acudir a la vía judicial competente. ---
- 5) En consecuencia, se recomienda al Honorable Concejo Municipal adoptar un acuerdo en el que se disponga: ---
 - Denegar, en el estado actual del expediente, la solicitud de segregación, venta de demasía y firma de escritura pública presentada por la señora Nury Fallas Fonseca, por existir impedimentos jurídicos, registrales y materiales no superados. ---
 - Rechazar, por falta de competencia material del Concejo Municipal, las solicitudes de medidas cautelares formuladas por el señor Carlos Chacón

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6907

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Sánchez, en cuanto pretendan obtener en sede municipal tutela cautelar propia de la autoridad jurisdiccional. ---

- Precisar que el Concejo Municipal deberá abstenerse de disponer materialmente de la franja de terreno en conflicto o de adoptar decisiones que prejuzguen sobre el mejor derecho de alguna de las partes, hasta tanto exista una resolución judicial firme o una regularización registral y técnica que despeje los impedimentos actualmente existentes. ---
- Trasladar a la Administración Municipal, por medio de la persona titular de la Alcaldía, aquellos extremos de carácter técnico, operativo o de administración activa que aún deban ser atendidos por las dependencias competentes, incluyendo lo relativo a catastro, topografía, licencias u otros asuntos de su resorte. ---
- Tener por agotado, en sede del Concejo Municipal, el análisis de fondo del presente conflicto, sin perjuicio de que el asunto pueda ser nuevamente conocido si sobreviene resolución judicial firme o cambio objetivo en la situación registral y técnica del inmueble. ---

En mérito de lo expuesto, esta Asesoría Legal considera que la actuación jurídicamente más prudente, ajustada al principio de legalidad y compatible con la seguridad jurídica institucional, consiste en que el Concejo Municipal se abstenga de invadir competencias jurisdiccionales, rechace las pretensiones que exceden su ámbito competencial y evite cualquier actuación administrativa que implique disponer de un bien municipal cuya situación registral y material permanece controvertida.. - **HASTA AQUÍ LA**

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-016-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. POR TANTO: 1. Denegar, en el estado actual del expediente, la solicitud de segregación, venta de demasía y firma de escritura pública presentada por la señora Nury Fallas Fonseca, por existir impedimentos jurídicos, registrales y materiales no superados. 2. Rechazar, por falta de competencia material del Concejo Municipal, las solicitudes de medidas cautelares formuladas por el señor Carlos Chacón Sánchez, en cuanto pretendan obtener en sede municipal tutela cautelar propia de la autoridad jurisdiccional. 3. Precisar que el Concejo Municipal deberá abstenerse de disponer materialmente de la franja de terreno en conflicto o de adoptar decisiones que prejuzguen sobre el mejor derecho de alguna de las partes, hasta tanto exista una resolución judicial firme o una regularización registral y técnica que despeje los impedimentos actualmente existentes. 4. Trasladar a la Administración Municipal, por medio de la persona titular de la Alcaldía, aquellos extremos de carácter técnico, operativo o de administración activa que aún deban ser atendidos por las dependencias competentes, incluyendo lo relativo a catastro, topografía, licencias u otros asuntos de su resorte. 5. Tener por agotado, en sede del Concejo Municipal,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6908

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

el análisis de fondo del presente conflicto, sin perjuicio de que el asunto pueda ser nuevamente conocido si sobreviene resolución judicial firme o cambio objetivo en la situación registral y técnica del inmueble. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 03. Informe MQ-AJCM-INF-015-2026, del Msc. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio jurídico sobre gestión presentada por la sociedad Vale del Mar S.A., referente a la afectación por Zona de Ruta Propuesta (ZRP) sobre el plano catastro P-1361983-2009. ---

REFERENCIA: ---

- Oficio MQ-CM-475-24-2020-2024, que transcribe el acuerdo 12, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 323-2024, celebrada el martes 08 de abril de 2024. ---
- Oficio MQ-CM-554-24-2024-2028, que transcribe el acuerdo 30, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 028-2024, celebrada el martes 27 de agosto de 2024. ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-554-24-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 30, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 028-2024, celebrada el martes 27 de agosto de 2024, en el cual se solicita un criterio jurídico respecto a la procedencia de la nota presentada por Francis Catalina Vargas López, representante legal de Vale del Mar S.A. Es menester aclarar e indicar que dicha solicitud de criterio le fue realizada originalmente al Lic. José Manuel Porras Vargas, quien fungía como Asesor Legal del Concejo Municipal en ese momento. No obstante, al haber quedado dicho requerimiento pendiente de atención y constando mediante acuerdos posteriores el recordatorio para su emisión, el presente asunto está siendo atendido por el suscrito en su condición de actual Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, con la finalidad de que sirva como insumo técnico-jurídico para la resolución final que corresponda adoptar al Órgano Colegiado. ---

Es entonces que el suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos se refiere al oficio MQ-CM-554-24-2024-2028, por medio del cual se remite a esta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6909

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Asesoría el oficio MQ-DGI-146-2024, suscrito por el Ing. Ricardo Valero López, entonces Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura Municipal, a fin de emitir criterio jurídico y recomendación respecto de la solicitud planteada por la sociedad Vale del Mar S.A. sobre la afectación de su inmueble por Zona de Ruta Propuesta (ZRP). ---

Antecedentes: ---

1. Que mediante acuerdo 12, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 323-2024, celebrada el día lunes 08 de abril de 2024, el Concejo Municipal conoce la nota de fecha 02 de abril de 2024, la señora Francis Catalina Vargas López, en su condición de representante legal de Vale del Mar S.A., planteó ante el Concejo Municipal una solicitud relacionada con el uso de suelo GIMG-CUS-141-2024, correspondiente al plano catastro P-1361983-2009, indicando que la propiedad presenta una afectación de Zona de Ruta Propuesta (ZRP) en un 24%, y solicitó que dicha afectación fuese eliminada con fundamento en el artículo 28 del instrumento normativo que cita en su gestión. Asimismo, alegó que la zona afectada presenta una topografía superior al 42% de pendiente, lo que, según su dicho, haría inviable el desarrollo de la carretera. El Concejo Municipal acordó trasladar dicha gestión a la Administración Municipal para análisis y recomendación. ---
2. Que mediante acuerdo 30, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 028-2024, celebrada el martes 27 de agosto de 2024, se conoció el oficio MQ-DGI-146-2024, el Ing. Ricardo Valero López indicó, en lo esencial, que conforme al artículo 55 del Plan Regulador Urbano vigente, las calles existentes y propuestas que no formen parte de la vialidad oficial deben ser sometidas a análisis por parte de la Municipalidad para definir su condición, y agregó que tanto la Administración como el Concejo Municipal debían valorar la condición de esas vías y lo procedente respecto de la solicitud de la interesada. Añadió también que, si se mantiene el Plan Regulador Urbano tal cual, el cambio solicitado “anularía por completo el desarrollo de dicho camino como se ha planteado” en el PRU vigente. El Concejo Municipal acordó trasladar dicho oficio MQ-DGI-146-2024 a esta Asesoría Legal del Concejo Municipal para estudio y recomendación. ---
3. Del documento adjunto aportado al expediente se desprende además la personería jurídica de Vale del Mar S.A. y la representación de la señora Francis Catalina Vargas López, en su condición de presidenta con facultades de representación judicial y extrajudicial. ---

Marco Normativo Aplicable: ---

- **Constitución Política de Costa Rica: ---**
 - **Artículo 11:** en cuanto al principio de legalidad. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6910

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

- **Artículo 169:** Reconoce la **autonomía municipal** y dispone que la administración de los intereses y servicios locales está a cargo del **Gobierno Municipal** (Concejo Municipal y funcionario ejecutivo). ---
- **Código Municipal, Ley No. 7794:** ---
 - **Artículo 13:** Define la organización y competencias del gobierno local, y sustenta la **potestad normativa/reglamentaria** del Concejo Municipal. En particular, el **artículo 13** faculta al Concejo especialmente en lo relativo a las competencias del gobierno municipal y en materia de ordenamiento territorial y adopción de acuerdos. ---
- **Ley General de la Administración Pública (LGAP):**
 - Establece el marco general del **acto administrativo**, el principio de **legalidad**, el deber de **motivación**, y reglas para la tramitación y efectos de la inactividad administrativa. ---
- **Plan Regulador Urbano vigente de Quepos:** ---
 - **Artículo 55:** referido al análisis de calles existentes y propuestas que no formen parte de la vialidad oficial del Plan Regulador. ---
 - **Artículo 28:** invocado por la gestionante como fundamento para pretender la generalización del uso en fincas ubicadas en zonas limítrofes. ---

Análisis jurídico: ---

1) SOBRE EL ALCANCE DE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA ADMINISTRADA: ---

La sociedad gestionante no está formulando una simple consulta de uso de suelo, sino una solicitud materialmente dirigida a que se elimine una afectación urbanística que recae sobre su inmueble en razón de una Zona de Ruta Propuesta (ZRP) del Plan Regulador Urbano. Esa pretensión no puede resolverse válidamente sin que exista previamente un sustento técnico suficiente que permita determinar, con claridad, la naturaleza exacta de la franja afectada y su relación con la planificación vial vigente. ---

En otras palabras, la sola invocación del artículo 28 por parte de la interesada no habilita, por sí misma, a tener por procedente la desafectación o generalización pretendida, pues ello exige verificar presupuestos técnicos y normativos que no aparecen debidamente acreditados en el expediente remitido al Concejo Municipal. ---

2) SOBRE LA INSUFICIENCIA DEL CRITERIO TÉCNICO CONTENIDO EN EL OFICIO MQ-DGI-146-2024: ---

El oficio MQ-DGI-146-2024 no contiene un estudio técnico concluyente y específico sobre el inmueble identificado con plano catastro P-1361983-2009. En efecto, aunque cita el artículo 55 del PRU y reconoce la necesidad de analizar la condición de las calles existentes y propuestas, el documento no determina de manera expresa: ---

- Si la franja afectada corresponde efectivamente a una ruta propuesta de la vialidad oficial o no? ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6911

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

- Cuál es su ubicación técnica exacta dentro del esquema vial del PRU? ---
- Si la propiedad se encuentra en una condición real de finca limítrofe entre usos que permita aplicar el artículo 28? ---
- Ni tampoco si la topografía alegada por la administrada fue verificada técnica y documentalmen- te por el departamento competente. ---

Por el contrario, el propio oficio técnico termina trasladando al plano decisorio del Concejo Municipal una valoración que debió venir previamente delimitada por la Administración Municipal desde el ámbito técnico. Ello resulta insuficiente, porque el Concejo Municipal no debe sustituir con una apreciación político-administrativa la labor técnica especializada que corresponde a las dependencias competentes en materia de ingeniería, urbanismo y control territorial. ---

3) **SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DETERMINE LA CONDICIÓN DE LA VÍA:** ---

El mismo oficio MQ-DGI-146-2024 parte de que, conforme al artículo 55 del PRU, corresponde a la Municipalidad analizar la condición de las calles existentes y propuestas que no formen parte de la vialidad oficial. Esa afirmación conduce precisamente a la conclusión de que debe existir un pronunciamiento técnico formal, claro y suficiente de la Administración Municipal que establezca si la ruta cuestionada: ---

- forma parte de la vialidad estructurante prevista por el PRU. ---
- constituye una ruta propuesta susceptible de análisis para su redefinición. ---
- o bien corresponde a una reserva vial cuya permanencia resulta indispensable para la conectividad y ordenamiento urbano del sector. ---

Sin esa determinación técnica previa, el expediente no ofrece los elementos mínimos para que el Concejo Municipal adopte una decisión de fondo jurídicamente motivada y compatible con el principio de legalidad. ---

4) **SOBRE LA EVENTUAL APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DEL PRU:** ---

La administrada sustenta su petición en el artículo 28, alegando que la finca se ubica en una zona limítrofe y que, por ello, podría generalizarse otro uso sobre la franja afectada. Sin embargo, la aplicación de esa norma requiere acreditar con precisión que sus presupuestos materiales efectivamente concurren en el caso concreto. ---

Aún más relevante, si la franja en cuestión corresponde a una ruta propuesta que integra la lógica de conectividad vial del PRU, no sería jurídicamente admisible utilizar el artículo 28 como mecanismo para desvirtuar o neutralizar una reserva urbanística de esa naturaleza sin la debida fundamentación técnica y sin el procedimiento que eventualmente corresponda para una modificación de planificación. Esto cobra especial importancia porque el propio oficio MQ-DGI-146-2024 advierte que el cambio solicitado “anularía por completo el desarrollo de dicho camino como se ha planteado” en el Plan Regulador Urbano vigente. ---

Por ello, para que siquiera pueda valorarse una aplicación del artículo 28, debe quedar previamente aclarado por parte de la Administración Municipal que en esa franja no

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6912

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 existe una vía propuesta cuya conservación responda a la planificación vial vigente, o
2 bien que, aun existiendo, existe base técnica y normativa suficiente para su desafectación
3 sin comprometer el modelo territorial del PRU. Tal claridad hoy no existe en el
4 expediente. ---

5 **5) SOBRE EL PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN Y LA NECESIDAD DE DEVOLVER**
6 **EL EXPEDIENTE: ---**

7 Todo acuerdo del Concejo Municipal que resuelva una gestión de esta naturaleza debe
8 encontrarse debidamente motivado en hechos acreditados y en criterios técnicos
9 suficientes. Resolver favorable o desfavorablemente la solicitud en este estado implicaría
10 hacerlo con un expediente incompleto, con riesgo de insuficiente motivación y eventual
11 cuestionamiento por desviación del soporte técnico exigible en materia urbanística.

12 Desde esa perspectiva, la alternativa jurídicamente más prudente y ajustada al bloque de
13 legalidad no es que el Concejo Municipal resuelva ya sobre la eliminación de la
14 afectación, sino que devuelva el expediente a la Administración Municipal para que
15 complete el análisis técnico correspondiente y remita un informe debidamente fundado.

16 **Conclusiones y Recomendaciones: ---**

17 1) Se concluye que el expediente remitido al Concejo Municipal no contiene
18 actualmente un criterio técnico suficiente, claro y concluyente que permita resolver
19 en el fondo la solicitud presentada por Vale del Mar S.A. respecto de la eliminación
20 de la afectación por Zona de Ruta Propuesta (ZRP) sobre el plano catastro P-1361983-
21 2009. ---

22 2) Se concluye que el oficio MQ-DGI-146-2024 resulta insuficiente para fundamentar
23 una decisión final, por cuanto no desarrolla un análisis técnico detallado de la
24 propiedad, no verifica en forma expresa la condición real de la franja afectada dentro
25 de la estructura vial del PRU, y no determina con precisión si se está o no ante un
26 supuesto jurídicamente susceptible de valoración bajo el artículo 28. ---

27 3) Se concluye que corresponde a la Administración Municipal, por medio de la
28 dependencia técnica competente, establecer formalmente si la ruta afectada se
29 encuentra o no dentro de las rutas propuestas contempladas por el Plan Regulador
30 Urbano, cuál es su naturaleza urbanística exacta y cuáles serían las consecuencias
31 técnicas y de planificación de mantenerla, modificarla o eliminarla. ---

32 4) Se concluye que la eventual aplicación del artículo 28 no puede analizarse
33 válidamente mientras no quede técnicamente determinado que su aplicación no
34 implicaría afectar indebidamente la planificación vial prevista en el PRU,
35 particularmente si la franja corresponde a una vía propuesta cuya eliminación podría
36 comprometer la conectividad y el desarrollo vial proyectado. ---

37 5) Se recomienda al Concejo Municipal devolver el expediente a la Administración
38 Municipal, para que, por medio del departamento técnico competente, se emita un

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6913

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

informe complementario, claro, motivado y debidamente respaldado, que incluya al menos: ---

- análisis técnico específico del inmueble identificado con plano catastro P-1361983-2009. ---
- verificación técnica y documental de la franja afectada y de su correspondencia con la cartografía y estructura vial del PRU. ---
- determinación expresa de si la ruta cuestionada forma o no parte de las rutas propuestas contempladas por la planificación vigente. ---
- pronunciamiento técnico sobre la alegada condición topográfica del terreno y su incidencia real en la viabilidad vial. ---
- criterio claro sobre la procedencia o improcedencia de aplicar el artículo 28, indicando expresamente si ello afectase o no la planificación urbana establecida en el Plan Regulador Urbano. ---

6) Se recomienda, una vez incorporado ese criterio técnico integral, que el asunto vuelva al conocimiento del Concejo Municipal para resolver en definitiva con base en un expediente completo y debidamente motivado. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-015-2026, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Solicitar a la administración municipal brinde al Concejo, por medio del departamento técnico competente lo siguiente: 1. Un análisis técnico específico del inmueble identificado con plano catastro P-1361986-2009. 2. Realizar la verificación técnica y documental de la franja afectada y de su correspondencia con la cartografía y estructura vial del Plan Regular. 3. Determinar expresamente si la ruta cuestionada forma o no parte de las rutas propuesta contempladas por la planificación vigente. 4. Pronunciamiento técnico sobre la alegada condición topográfica del terreno y sus incidencias real en la viabilidad. 5. Criterio claro sobre la procedencia o improcedencia de aplicar el artículo 28, indicando expresamente si ellos afectasen o no la planificación urbana establecida en el Plan regulador. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 04. Oficio MQ-ALC-303-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UL-0129-2026, suscrito Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales, documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6914

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 Asunto: No aplicación de la Ley Seca. ---

2 Estimada Señora: ---

3 Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias
4 Municipales de Quepos, respetuosamente procedo a trasladar siguiente propuesta para su
5 consideración y de ser positiva sea conocida por el honorable Concejo Municipal, sobre la
6 Semana Santa: ---

7 Que con fundamento en la Ley 9047, (Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas
8 con Contenido Alcohólico) en la cual se establece que son las Municipalidades los entes
9 encargados de regular su consumo, se propone NO cerrar los establecimientos comerciales
10 expendedores de bebidas con contenido alcohólico en esta Semana Santa, por considerar que
11 con el cierre de dichos establecimientos aumenta el consumo de licor de los ciudadanos en
12 estas fechas. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

13 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el oficio
14 MQ-UL-0129-2026, suscrito Lic. Egidio Araya Fallas, jefe de la Unidad de Licencias
15 Comerciales. **POR TANTO:** Con fundamento en la Ley 9047, (Ley para la Regulación y
16 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico) en la cual se establece que son las
17 Municipalidades los entes encargados de regular su consumo, NO cerrar en Semana Santa
18 2026, los establecimientos comerciales expendedores de bebidas con contenido alcohólico
19 del cantón Quepos. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**
20 **Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
21 **comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena,**
22 **José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz**
23 **Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** ---

24 **Informe 05.** Oficio MQ-ALC-304-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
25 alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado de los oficios MQ-UL-127-2026, suscrito
26 por Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales y oficio MQ-AJ-
27 124-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe de la Unidad de Asesoría
28 Jurídica, documentos que textualmente dice: - (...) -----

29 **Oficio MQ-UL-127-2026** ---

30 Asunto: OFICIO MQ-ALC-255-2026. ---

31 Referencia: N/A ---

32 Estimada Señora: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6915

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de la Unidad de Licencias Municipales de Quepos, respetuosamente brindo respuesta al oficio arriba indicado en cuanto al permiso para ventas temporales en la propiedad de Paquita, se indica: ---

Único: Que la ASOCIACION PROBIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS, presenta pendientes de pago ante el municipio por lo que se recomienda que dicha asociación realice los trámites pertinentes para ponerse a derecho, antes de la aprobación de lo solicitado. ---

Articulo 2 de la Ley 7457: ---

ARTICULO 2.- Requisito para la licencia municipal. En toda solicitud de otorgamiento o traslado de licencia municipal, será requisito indispensable que los interesados estén al día en el pago de los tributos y otras obligaciones en favor de la Municipalidad. - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

Oficio MQ-AJ-124-2026 ---

Asunto: Solicitud permiso temporal venta de comida antiguo Hogar de Ancianos. ---

Referencia: Se contesta oficio MQ-ALC-255-2026 ---

Estimada señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, que una vez visto el oficio MQ-ALC-255-2026, esta Asesoría Jurídica indica que al ser un tema de permiso de ventas de comidas quien debe señalar los requisitos y revisar el cumplimiento de los mismos es la Unidad de Licencias Municipales. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido los oficios MQ-UL-127-2026, suscrito por Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales y oficio MQ-AJ-124-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. Brindar las disculpas, debido a que las fechas solicitadas ya pasaron **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6916

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Informe 06. Oficio MQ-ALC-306-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UPV-010-2026, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN N° 2025LE-000001-0023700001 PARA PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. ---

Estimada señora: ---

Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de jefe de la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio se solicita la prórroga por un año, del contrato de la Licitación número 2025LE-000001-0023700001 “ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS”, bajo las siguientes condiciones: ---

En cuanto a la prórroga, la cláusula seis del pliego de condiciones a lo que importa indica:

El servicio se realizará por periodo de un año; PRORROGABLES hasta alcanzar un plazo total de CUATRO AÑOS, estas prorrogas serán facultativas, y serán aprobadas con un dictamen positivo por parte de la Unidad de Tecnologías de Información, alcaldía y posteriormente por el Concejo Municipal. ---

Por otra parte, la Unidad de Tecnologías de Información mediante documento MQ-UTI-009-2025, firmado por el Ing. Fabián Ramírez Aguilar, quien es el administrador del contrato del objeto contractual en mención, indica el cumplimiento y satisfacción del servicio brindado, mencionando: ---

1. El servicio que la EMPRESA CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA ha entregado y se ha brindado de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con lo establecido en el contrato. ---

2. Los equipos no han presentado problemas o daños de fábrica. ---

3. La EMPRESA CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA ha respondido de forma eficiente los inconvenientes presentados aisladamente con algunos equipos, dicha respuesta ha sido dentro de los plazos establecidos en el contrato. ---

Por lo anteriormente expuesto, es que esta unidad municipal establece y da el aval para proceder, de creerlo conveniente tanto la Alcaldía Municipal como la Unidad de Proveeduría, con los mecanismos para la prórroga del contrato con la CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA. ---

Así mismo, se indica que, se tomaron las provisiones presupuestarias para el servicio en el periodo 2026, para la continuidad del servicio. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6917

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Por lo antes expuesto se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la primera prórroga de la Licitación Nº 2025LE-000001-0023700001, por el periodo de un año. Adjunto documento MQ-UTI-009-2025 de la solicitud de prórroga por parte de Unidad de Tecnologías de Información. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar conforme el informe MQ-UPV-021-2026, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Jefe de la Unidad de proveeduría, la primera prórroga de la licitación 2025LE-000001-0023700001, por el periodo de un año. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 07. Oficio MQ-ALC-317-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Designación de personal para el plan regulador. ---

Estimados Señores: ---

Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, se solicita tomar el acuerdo para autorizar a mi persona Patricia Bolaños Murillo, con número de identidad 6-0174-0642, al ingeniero Ricardo Valero López con número de cédula identidad (186202300535) y al ingeniero Godofredo Castro, cédula 4-0134-0714 para presentar ante la secretaria técnica Nacional Ambiental (SETENA) toda la información requerida para la modificación del Plan Regulador del Casco Urbano de Quepos, así mismo se les autorice para que realicen todas las gestiones necesarias ante la referida SETENA y atender cualquier otro requerimiento que eventualmente solicite dicha dependencia. ---

También incluir a los miembros de la comisión del plan regulador a los Ingenieros, Ricardo Valero y Godofredo Castro, en sustitución del acuerdo donde se designa a la señora Shellen Castro y Ricardo Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura ---

Considerando: ---

- Que la Municipalidad de Quepos se encuentra actualmente desarrollando el proceso de modificación del Plan Regulador del Casco Urbano de Quepos, el cual requiere la realización de diversas gestiones ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6918

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

• Que, para la adecuada coordinación, tramitación y atención de requerimientos, se requiere autorizar formalmente a una persona funcionaria municipal para que represente a la Municipalidad ante dicha instancia. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario: Solamente quisiera agregar que el Plan Regulador es competencia de este Concejo y de los Concejos Municipales, y no nos están tomando en cuenta. Me parece que se está involucrando mucha gente, pero al Consejo no se le escucha, ni siquiera para mantenernos informados. Quisiera dejarlo indicado únicamente. Gracias, señora presidenta. -----

Indica el Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal: Sí, es cierto lo que menciona el señor regidor Cruz. El honorable Concejo Municipal es quien lleva la dirección del Plan Regulador, pero la representante legal de la Municipalidad es la señora alcaldesa, y es ella quien debe tramitar los acuerdos que el Concejo presenta. De lo contrario, ¿a quién delegaríamos esa responsabilidad? Es un tema complejo. Esta es una nota principalmente informativa y, por supuesto, el Concejo, si lo considera, podría valorar nombrar otro representante legal, aunque no sé si esto funcionaría. Lo que la señora alcaldesa explica es que, aunque el Concejo dirige el Plan Regulador, en este acuerdo se aborda específicamente el tema de la representación legal. Además, entiendo que hubo un cambio de persona y se incluyen dos nuevos funcionarios, que serían los dos ingenieros. En esencia, el asunto se refiere a ello. Muchas gracias, señora presidenta. -----

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el oficio MQ-ALC-317-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, **POR TANTO:** Se autoriza a los funcionarios Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura, Ing. Godofredo Castro Castro, jefe de la Unidad de Catastro y Topografía y a la Señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, para que presenten toda la información requerida para la modificación del plan regulador ante SETENA. Además, incluir al funcionario Ing. Godofredo Castro Castro, jefe de la Unidad de Catastro y Topografía, a la Comisión del Plan Regulador de Quepos, en sustitución de la señora Shelem Castro. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 08. Oficio MQ-ALC-320-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-059-2026, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura; documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6919

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Asunto: Donación de 5 vagonetas de arena para restaurar camino Los Pilingos, Naranjito.

Referencia: MQ-ALC-211-2026 de la Alcaldía Municipal y MQ-CM-124-26-2024-2028 del Concejo Municipal. ---

En atención a la solicitud presentada respecto a la donación de material para el camino denominado Los Pilingos, esta Unidad se permite indicar lo siguiente: ---

Una vez revisados los registros oficiales e inventario vial cantonal, se determina que el camino conocido como “Los Pilingos” no se encuentra incorporado dentro del Inventario Vial Cantonal como camino público, ni consta formalmente declarado como tal ante esta Municipalidad. ---

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 8114 y su reglamento, los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles deben destinarse exclusivamente a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal pública debidamente inventariada y registrada. En ese mismo sentido, la Ley General de Caminos Públicos establece que únicamente podrán intervenir con fondos públicos aquellos caminos que ostenten formalmente la condición de vía pública. ---

En razón de lo anterior, al no acreditarse la naturaleza pública del camino en cuestión, no es legalmente procedente invertir recursos provenientes de la Ley 8114 en dicho trayecto, ni tampoco realizar la donación del material solicitado para su intervención.

La Administración Municipal debe actuar bajo el principio de legalidad, consagrado en el ordenamiento jurídico administrativo, el cual obliga a destinar los recursos públicos únicamente a los fines expresamente autorizados por ley.

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: La respuesta es clara, pero como recordarán, este tema ya lo habíamos debatido cuando llegó inicialmente. Teníamos claro que la calle no es pública y que no se pueden invertir recursos del 8114. Sin embargo, se trata de vecinos del cantón que viven ahí, cuentan con servicios como luz y agua, y por decisiones inadecuadas al construir esas calles hace muchos años, surgió la idea de brindar a la Asociación de Desarrollo una cantidad de material para que esta pudiera colaborar con los vecinos. Por lo tanto, no se trata de cerrar completamente esta opción, sino de adjuntar esta recomendación y analizar de qué forma podemos ayudar por medio de la Asociación de Desarrollo, si la ley lo permite. -----

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el oficio MQ-UDI-VIAL-059-2026, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura. Remítase como respuesta al Munícipe. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6920

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

**Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).
Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka
Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO
DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

Informe 09. Oficio MQ-ALC-322-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-DGI-039-2026, suscrito por
Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura;
documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: **Respuesta a consulta sobre proyecto de parquímetros en el centro de Quepos**
Referencia: ---

- Oficio MQ-ALC-185-2026
- Acuerdo de Concejo MQ-CM-103-26-2024-2028

Estimada señora: ---

En atención al oficio **MQ-ALC-185-2026**, mediante el cual se traslada a esta dependencia el
acuerdo del Concejo Municipal **MQ-CM-103-26-2024-2028**, relacionado con la solicitud de
información presentada por el señor **Rafael Ángel Sánchez Mesén**, referente al proyecto de
implementación del sistema de regulación y control de estacionamiento (parquímetros) en el
centro del cantón de Quepos, me permito indicar lo siguiente: ---

Primero. ---

Se hace constar que **toda la información técnica, administrativa y contractual
relacionada con el proyecto de implementación del sistema de parquímetros** se
encuentra debidamente incorporada en el **expediente electrónico del procedimiento de
contratación pública N° 2025LY-000001-0023700001**, disponible en la plataforma oficial
del **Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)**. ---

Dicho expediente contiene, entre otros documentos relevantes:

- Decisión inicial del proyecto. ---
- Cartel o pliego de condiciones del procedimiento de contratación. ---
- Estudio de mercado del sistema de estacionamiento regulado. ---
- Ofertas presentadas por las empresas participantes. ---
- Informes técnicos de evaluación. ---
- Acuerdo de adjudicación del Concejo Municipal. ---
- Contrato administrativo refrendado. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6921

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

- Reglamento de parquímetros aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. ---

Segundo. ---

En relación con la **demarcación de los espacios de estacionamiento en el casco central del distrito de Quepos**, se adjunta a la presente respuesta una **imagen ilustrativa del mapa del centro de Quepos**, donde se identifican las **calles y avenidas** donde se han definido las **zonas de estacionamiento regulado**, señalando: ---

- **Zonas actualmente demarcadas.** ---
- **Zonas sugeridas para demarcar.** ---
- Distribución de los espacios de estacionamiento.

La delimitación de estas zonas responde a criterios técnicos de ordenamiento vial y optimización del uso del espacio público, conforme a lo establecido en:

- **Ley N° 3580, Ley de Instalación de Estacionómetros (Parquímetros).**
- **Código Municipal.** ---
- Reglamento de Parquímetros aprobado por el Concejo Municipal. ---
- Normativa de señalización vial aplicable. ---

Cuarto. ---

En virtud de lo anterior, la **imagen adjunta (Anexo 1)** forma parte integral de la presente respuesta, en la cual se muestra gráficamente la ubicación de las zonas de estacionamiento regulado dentro del casco central de la ciudad de Quepos. ---

Por lo anterior, se remite la presente información para los efectos correspondientes.

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el oficio MQ-DGI-039-2026, suscrito por Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura. Remítase como respuesta al Munícipe **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 10. Oficio MQ-ALC-324-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-011-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal y el Lic. Moisés Avendaño Loria, jefe Departamento Gestión Financiera. Nota SIN NUMERO, remitida por la señora María del Rosario Castro Morales, documentos que textualmente dice:
- (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6922

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

ASUNTO: Copatrocinio Grupo Folclórico Vida Nueva de San Rafael Cerros (Tiquetes de avión). ---

Estimada señora: ---

Por medio de la presente le informo que, al realizar la consulta ante la Unidad de Gestión Financiera, se me indicó que actualmente sí se cuenta con contenido presupuestario para atender la solicitud presentada por el Grupo Folclórico de Adultos Mayores Vida Nueva de San Rafael de Cerros, quienes solicitan el copatrocinio de tiquetes aéreos para participar en el Festival Internacional Folclórico de Adultos, Danzas y Bailes del Mundo, que se llevará a cabo en Medellín, Colombia, del 23 al 28 de julio. ---

Se informa que se dispone de un monto de \$2.000,00 (dos mil dólares netos) para apoyar dicho copatrocinio. ---

Doña Patricia, en virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al Concejo Municipal para su debida aprobación.— **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

Nota SIN NUMERO, remitida por la señora María del Rosario Castro Morales ---

Estimados señores. ---

Reciban un cordial saludo del Grupo Folclórico Vida Nueva de San Rafael de Cerros, deseando el mayor de los éxitos en sus labores cotidianas al servicio de nuestro cantón. Nuestro grupo está conformado por adultos y adultos mayores de la comunidad de San Rafael Cerros en Quepos, el objetivo de la agrupación es brindar un espacio de salud mental, diversión y esparcimiento por medio de los bailes folclóricos. ---

Hemos recibido una invitación por parte de la Fundación Cultural Expresión Colombia en Paz para participar en el Festival internacional Folclórico del Adultos, Danzas y Bailes del mundo a realizarse en la ciudad de Medellín Colombia del 23 al 28 de julio 2026. ---

Acudimos a ustedes con el objetivo de solicitar la colaboración para cubrir gastos de boletos de avión y poder cumplir con este sueño tan anhelado. Esta invitación es una oportunidad única para nosotros de ir a representar a las personas adultas mayores de nuestro cantón y de nuestro país mediante los bailes típicos en un festival exclusivo para este segmento de la población. El grupo está conformado por 11 integrantes, lo cual detallo a continuación: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6923

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

NOMBRE	CEDULA
María del Rosario Castro Morales- Directora	6-0194-0278
Anabelle Hernández Espinoza	6-0191-0018
Anita Jiménez Alvarado	9-0800-0886
Blanca Calderón Salazar	1-0543-0084
Cecilia Vega Vega	6-0141-0968
Flor María Castro Valverde	6-0189-0582
Nathalie Fajardo Castro	6-0338-0973
Ofelia Hernández Torres	9-0257-0190
Rosibel Rojas Quiros	6-0189-0182
Teresita Gómez Chavarria	1-0411-0144
Víctor Manuel Díaz Rodríguez	6-0223-0067

HASTA AQUÍ LA TRASNCRIPCION DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Solicitar a la administración municipal, un criterio legal, sobre si es viable brindar la ayuda solicitada por el Grupo Folclórico de Adultos Mayores Vida Nueva de San Rafael de Cerros. 2. Trasladar al Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor legal del Concejo Municipal de Quepos, para análisis y recomendación al Concejo. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Informe 11. Oficio MQ-ALC-325-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-89-2026, suscrito por el Mba. Carlos Mora Solano, jefe de la Unidad de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Se remite el proyecto de resolución MQ-ALC-RES-PR-03-2026, referido al trámite de solicitud de concesión y la publicación del Edicto tramitada por Matapalo Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-902111, representada por Laura Maria Parra Mora, cédula de identidad 3-0408-0770 (Expediente PM-294-PRI) sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un siete mil setecientos treinta y tres metros cuadrados (7733 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-49586-2024; y la oposición del edicto presentada por Raquel de los Ángeles Arguedas Fallas, representante de Inversiones La Rana Bocona Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101- 918135 (Expediente PM-326-PRI), en contra del edicto publicado en La Gaceta N° 158 del 26 de agosto del 2025, sobre el trámite de la solicitud de concesión presentada por Matapalo Villas SRL, cédula jurídica 3-102-902111. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6924

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Vistos los expedientes y el acta de la comparecencia realizada al ser las 10 horas cuarenta minutos del 06 de febrero del 2026, se traslada el presente proyecto de resolución. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO.** -----

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MQ-ALC-RES-PR-03-2026---

Al ser las 08:15 horas del 13 de marzo del dos mil veintiséis, se emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión tramitada por Matapalo Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-902111, representada por Laura Maria Parra Mora, cédula de identidad 3- 0408-0770, mayor, soltera, Servicios profesionales, vecina de Londres de Quepos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

RESULTANDO ---

PRIMERO: Revisado el expediente de solicitud de concesión presentada por Matapalo Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-902111, representada por Laura Maria Parra Mora, cédula de identidad 3-0408-0770, mayor, soltera, servicios profesionales, vecina de Londres Quepos, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, registrada bajo el expediente PM-294-PRI sobre un lote que se describe de la siguiente manera: ---

I. Terreno con un área de siete mil setecientos treinta y tres metros cuadrados (7733 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-49586-2024; linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública, Este: Calle Pública, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un Proyecto Turístico, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ---

II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión. ---

CONSIDERANDO ---

PRIMERO: La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6925

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

SEGUNDO: El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional, específicamente la parcela solicitada se encuentra amarrada a los mojones No. 200, No. 201, No. 202, y No. 203 definidos por resolución del IGN publicada en el diario Oficial la Gaceta No. 136 del 19 de julio de 1993. ---

TERCERO: El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014. ---

CUARTO: La solicitud de concesión fue presentada al ser las 08:45 horas del 25 de abril del 2024, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de ocho mil quinientos veintisiete metros cuadrados con cuatro decímetros (8527.04 m²), medida que se rectifica en menor área mediante el plano de catastro número 6-49586-2024 con un área de siete mil setecientos treinta y tres cuadrados (7733 m²); y la nota, suscrita por Laura Maria Parra Mora, cédula de identidad 3-0408-0770, aclarando que el uso corresponde a Area Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un Proyecto Turístico de conformidad con el Plan Regulador. ---

QUINTO: Se ha verificado que Matapalo Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-902111, no se encuentra afectada por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

SEXTO: Mediante las inspecciones de campo realizadas por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad el 06 de mayo del 2025 y el 02 de junio del 2025, en las cuales, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

SÉTIMO: De acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT- CERT. 002-2011, emitida por el Director del Area de Conservación Pacífico Central. Sistema Nacional de Areas de Conservación. Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE). donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre. abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-49586-2024 de acuerdo con el derrotero y la georreferenciación, corresponde

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6926

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por
2 dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión. ---

3 **OCTAVO:** La publicación del edicto referido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de
4 Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 158 del martes 26
5 de agosto del 2025, sobre el cual consta en el expediente que se presentó oposición al ser las
6 10:46 a.m. del día 02 de octubre del 2025, oposición suscrita por la señora Raquel de los
7 Ángeles Arguedas Fallas cédula No. 1-1403-0259 en representación de la sociedad
8 Inversiones La Rana Bocona S.A cédula Jurídica No. 3-101-918135, habiéndose constatado
9 que dicha oposición fue presentada con la correcta formalidad y dentro del tiempo establecido
10 de conformidad con el artículo 40 del reglamento a la ley No. 6043. ---

11 **NOVENO:** Que habiéndose recibido oposición al edicto, la alcaldía municipal comunicó
12 cita mediante oficio MQ-ALC-110-2026 del día 24 de enero de 2026 a los interesados para
13 comparecencia fijada para el día 06 de febrero de 2026, día en que se apersonó la señora
14 Raquel de los Angeles Arguedas Fallas cédula 1 1403 0259 en representación de Inversiones
15 La Rana Bocona, haciéndose acompañar por su abogada Lic. Mariela Jiménez Garro cédula
16 No. 107430052. Por parte de la sociedad Matapalo Villas SRL se apersona el señor Lic.
17 Vianey Saborío Hernández cédula 1 1112 0342 con poder especial debidamente acreditado.
18 En dicha comparecencia, dirigida por el señor MBA Carlos Alberto Mora Solano Jefe a.i de
19 la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se escucha a ambas partes y se levanta el acta con las
20 formalidades que indica el artículo 41 del reglamento a la ley 6043. ---

21 **DÉCIMO:** En la comparecencia, la sociedad Inversiones La Rana Bocona Sociedad
22 Anónima se opone a la solicitud de Matapalo Villas manifestando que su representada
23 solicitó una concesión constante de 10.000 metros cuadrados entre los mojones 200 y 203
24 que consta en el expediente PM-396-PRI la cual, observa esta municipalidad, traslapa en área
25 con la solicitud que hace matapalo Villas. Sigue manifestando la compareciente que se opone
26 al edicto de matapalo Villas por cuanto habiendo revisado el expediente observan que el
27 proyecto de Matapalo Villas consta en el mismo, según ella, que el proyecto que pretende
28 hacer la solicitante carece de solidez económica, viabilidad económica, no va a procurar un
29 beneficio para el cantón, ni las comunidades aledañas, tampoco muestra capacidad financiera
30 al haber hecho un replanteamiento del proyecto cambiando la inversión a la baja con una
31 disminución de un sesenta por ciento en el valor del proyecto. Manifiesta también la oponente
32 que el proyecto de Matapalo Villas no se encuentra sustentado en estudios de mercado sólidos
33 ni representa un proyecto con un compromiso ambiental serio. Por lo contrario, manifiesta la
34 compareciente, que el proyecto de su representada Inversiones La Rana Bocona es para un
35 proyecto turístico deportivo, sí corresponde a una propuesta de proyecto robusto
36 financieramente y con un impacto económico y social visible. Manifiesta que el deporte

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6927

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 como disciplina permite autoconciencia por el bienestar y justamente esta actividad principal
2 del proyecto de Inversiones La rana Bocona sí impactará positivamente. ---
3 Ante la posición de la oponente, el señor Licenciado Vianey Saborío en representación de
4 Matapalo Villas SRL expone y primeramente cita el artículo 44 de la ley 6043 en el que se
5 establece que el primero en tiempo es primero en derecho y en este sentido agrega que la
6 solicitud de concesión de su representada Matapalo Villas fue presentada el 25 de abril del
7 2024 mientras que el de Inversiones La Rana Bocona fue presentada el 04 de setiembre de
8 2025. Sigue manifestando Matapalo Villas que sí efectivamente su proyecto original fue
9 redimensionado, ello ocurrió en atención a prevenciones y recomendaciones técnicas y
10 manifiesta que la reducción en la escala del proyecto no es un signo de debilidad sino un
11 ejercicio de planificación estratégica responsable. ---

12 **DECIMO PRIMERA: SOBRE EL FONDO Y ANÁLISIS DE LA OPOSICIÓN. ---**

13 Analizada la oposición y los alegatos de ambas partes, se determina que la misma obedece a
14 los supuestos regulados en el artículo 57 del reglamento a la ley sobre la Zona Marítimo
15 Terrestre, en casos en que se presenten dos solicitudes de concesión con distintos proyectos
16 sobre un mismo terreno. Si bien en ambos casos no corresponde exactamente al mismo
17 terreno, sí existe un traslape entre ambos que alcanza el 100% en uno de los casos. ---

18 El artículo 57 del reglamento a la ley 6043 establece un orden de prioridades para el
19 otorgamiento de concesiones en zonas declaradas turísticas, poniendo en primer orden de
20 prioridades las actividades turísticas declaradas como tales por el ICT, en segundo orden
21 actividades recreativas y deportivas. De los proyectos presentados que constan en ambos
22 expedientes Matapalo Villas presenta un proyecto ajustado a la prioridad uno Hospedaje
23 turístico y la Sociedad Inmobiliaria la Rana Bocona presenta un proyecto alineado en
24 prioridad dos por describir en el mismo un proyecto deportivo. ---

25 A pesar de esta circunstancia que evidencia un criterio claro para rechazar la oposición
26 planteada, los oponentes centraron su oposición en las características financieras y de
27 mercado de la propuesta de proyecto de Matapalo Villas, en este caso la administración
28 municipal determina que no existen suficientes argumentos para fundamentar los alegatos de
29 la oposición dado que no se adjuntan como prueba estudios financieros ni de mercado
30 firmados por profesionales con criterio experto como prueba suficiente para entrar a valorar
31 estos supuestos de oportunidad. ---

32 Finalmente, existe un principio de primero en tiempo primero en derecho plasmado en la
33 legislación, constatando la administración que la solicitud de concesión de Matapalo Villas
34 fue presentada en tiempo con más de año y medio de previo a la presentada por Inmobiliaria
35 La Rana Bocona, se considera una de las reglas relevantes para decidir en este caso junto a
36 las prioridades que establece el artículo 57 del reglamento a la Ley 6043. ---

37 **DÉCIMO SEGUNDA: DEL AVALÚO. ---**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6928

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-005-2026, con fecha del 17 de febrero del 2026. realizado por Ing. David Valverde Suarez, Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de trescientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil cuatrocientos colones exactos (0361 904 400.00). Mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-005-2026, del 17 de enero del 2026, se notificó el Avalúo N° AVA-002-2026, al medio señalado por Matapalo Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-902111, para atender notificaciones. El avalúo N° AVA-002-2026, se encuentra en firme habiéndose brindado el plazo de 15 días hábiles para oposiciones sin que al día de su vencimiento el 12 de marzo de 2026 se haya recibido oposición. ---

DÉCIMO TERCERA: De conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014. le corresponde pagar un canon de un 4% por el área destinada a uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un Proyecto Turístico, sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de catorce millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta y seis colones exactos (014 476 176), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. ---

DÉCIMO CUARTA: El 30 de julio de 2025 se presentó la actualización del perfil del proyecto turístico, en la cual se establece que el valor de las obras asciende a mil cuarenta y dos millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones exactos (01,042,620.445), recomendándose que la garantía de ejecución sea del tres por ciento (3%) sobre el valor de las obras del anteproyecto - perfil del proyecto presentado por Matapalo Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-902111. Por lo que dicha persona jurídica deberá presentar un depósito en efectivo a nombre de la Municipalidad de Quepos, por la suma de treinta y un millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos trece mil colones exactos (031 278 613,35), a más tardar un día antes de la firma del contrato de concesión. ---

Asimismo, el plazo máximo para el inicio de las obras será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). A su vez, el plazo para la finalización de las obras será de dieciocho (18) meses, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el inicio de estas. En consecuencia, el concesionario dispondrá de un plazo total de treinta (30) meses para ejecutar y concluir completamente el proyecto, a partir de la aprobación del ICT. ---

Lo anterior se fundamentado además en la actualización del perfil presentada el 30 de julio de 2025 por el representante legal de Matapalo Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-902111, donde hace referencia al plazo y a la garantía mediante

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6929

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

depósito en efectivo, el cual será de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre; así como en la Directriz SJD-318-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5581, artículo 5, inciso XVII. celebrada el 12 de mayo de 2009 y publicada en La Gaceta N° 126 del 1 de julio de 2009; la Directriz SJD- 886-2009 adoptada en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, del 24 de noviembre de 2009, publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero de 2010; el acuerdo de la Sesión Ordinaria Virtual N° 6194 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Apartado 1, Artículo 2, inciso II, celebrada el 15 de noviembre de 2021, mediante el cual se aprobó la reforma a los alcances del Acuerdo N° SJD-886-2009, publicado en La Gaceta N° 241 del 15 de diciembre de 2021, el acuerdo 33, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025, el acuerdo 34, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025 y demás normativa conexas. ---

DÉCIMO QUINTA: Según el estudio realizado por la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero. La solicitud de concesión cumple con todas las formalidades y se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. Por lo anterior esta alcaldía no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios y objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona. ---

POR TANTO ---

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal aprobar totalmente la Concesión presentada por Matapalo Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-902111. representada por Laura Maria Parra Mora, cédula de identidad 3-0408-0770, mayor, soltera, servicios profesionales, vecina de Londres de Quepos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. por un terreno con área de siete mil setecientos treinta y tres cuadrados (7733 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-49586-2024; linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública. Este: Calle Pública. Oeste: Municipalidad de Quepos, para darle un uso de Area Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un Proyecto Turístico, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO.** -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 6930

**Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028**

ACUERDO NO. 27. EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-89-2026, suscrito por el Mba. Carlos Mora Solano, jefe de la Unidad de Zona Marítima Terrestre, a la Comisión de Zona Marítima Terrestre, para análisis y recomendación. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

Informe 12. Oficio MQ-ALC-326-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa municipal; que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-90-2026, suscrito por el Mba. Carlos Mora Solano, jefe de la Unidad de Zona Marítima Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Se remite el proyecto de resolución MQ-ALC-RES-PR-04-2026, referido al trámite de solicitud de concesión y la publicación del Edicto tramitada por Gratitute Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-909158, representada por Daphne Milena Quesada Mesés, cédula de identidad 1-1223-0796 (Expediente PM-297-PRI) sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de cinco mil cincuenta y tres metros cuadrados (5 053 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-61949-2024; y la oposición del edicto presentada por Raquel de los Ángeles Arguedas Fallas, representante de Beach Front Matapalo Sociedad Anónima, 3-101-928225 (Expediente PM- 322-PRI), en contra del edicto publicado en La Gaceta N° 163 del 02 de setiembre del 2025, sobre el trámite de la solicitud de concesión presentada por Gratitute Villas SRL, cédula jurídica 3-102- 909158.

Vistos los expedientes y el acta de la comparecencia realizada al ser las 9 horas 12 minutos del 06 de febrero del 2026, se traslada. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MQ-ALC-RES-PR-04-2026 ---

Al ser las 08:00 horas del 13 de marzo del dos mil veintiséis, emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión tramitada por Gratitute Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-909158, representada por Daphne Milena Quesada Mesés, cédula de identidad 1-1223-0796, mayor, soltera, médico general, vecina de Atenas, Alajuela, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. ---

RESULTANDO ---

Revisado el expediente de solicitud de concesión presentada por Gratitute Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-909158, representada por Daphne

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6931

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 Milena Quesada Mesés, cédula de identidad 1-1223-0796, mayor, soltera, médico general,
2 vecina de Atenas, Alajuela, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo
3 Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, registrada bajo el
4 expediente PM-297-PRI sobre un lote que se describe de la siguiente manera: ---

5 Terreno con un área de cinco mil cincuenta y tres metros cuadrados (5 053 m²), de
6 conformidad con el plano catastrado 6-61949-2024; linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona
7 Pública, Este: ---

8 Calle Pública; Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Area Mixta para
9 Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un Proyecto Turístico, de conformidad con el
10 Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de
11 noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir. ---

12 Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención
13 de la concesión. ---

14 **CONSIDERANDO ---**

15 **PRIMERO:** La parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de
16 Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión
17 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre
18 de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970. ---

19 **SEGUNDO:** El sector costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre cuenta con demarcatoria
20 de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional, específicamente la parcela
21 solicitada se encuentra amarrada a mojones No. 214 y No. 202 definidos por resolución del
22 IGN publicada en el diario oficial la Gaceta No. 136 del 19 de julio de 1993. ---

23 **TERCERO:** El Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se
24 aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número
25 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda
26 y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por
27 el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo
28 N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de
29 noviembre del 2014. ---

30 **CUARTO:** La solicitud de concesión fue presentada al ser las 11:31 horas del 19 de julio del
31 2024, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área
32 de cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados (4947 m²), medida que se
33 rectifica en mayor área mediante el plano de catastro número 6-61949-2024 con un área de
34 cinco mil cincuenta y tres metros cuadrados (5053 m²); y la nota del 05 de agosto del 2024,
35 suscrita por el representante legal en ese momento, donde aclara que el uso corresponde a

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6932

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

1 Area Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un Proyecto Turístico de
2 conformidad con el Plan Regulador. ---

3 **QUINTO:** Se ha verificado que Gratitude Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada,
4 cédula jurídica 3-102-909158, no se encuentra afectada por las prohibiciones indicadas en
5 los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

6 **SEXTO:** Mediante las inspecciones de campo realizadas por la Unidad de Zona Marítimo
7 Terrestre de esta Municipalidad el 02 de mayo del 2025 y el 02 de junio del 2025, en las
8 cuales, se constató de Zona Marítimo Terrestre, se escucha a ambas partes y se levanta el
9 acta con las formalidades que indica el artículo 41 del reglamento a la ley No. 6043. ---

10 **DÉCIMO:** En la comparecencia, la sociedad Beach Front Matapalo Sociedad Anónima se
11 opone a la solicitud de Gratitude Villas manifestando que su representada solicitó una
12 concesión constante de 5,667.28 metros cuadrados entre los mojones 203 y 214 que consta
13 en el expediente PM-322- PRI la cual, observa esta municipalidad, traslapa en área con la
14 solicitud que hace Gratitude Villas. Sigue manifestando la compareciente que se opone al
15 edicto de Gratitude Villas por cuanto habiendo revisado el expediente, el proyecto de gratitud
16 villas es carente de razonabilidad y viabilidad económica. Manifiesta también la oponente
17 que el proyecto de Gratitude Villa al proponer una inversión de más de once millones de
18 dólares convierte al proyecto en un excesivo complejo lujoso sin estudios de mercado que lo
19 sustenten, al proyecto le falta detalle técnico. En cambio, indica la compareciente que la
20 sociedad Beach Front Matapalo en su solicitud de concesión sí plantea un proyecto viable y
21 robusto financieramente. ---

22 Ante la posición de la oponente, el señor Licenciado Vianey Saborío Hernández en
23 representación de Gratitude Villas expone y primeramente cita el artículo 44 de la ley 6043
24 en el que se establece que el primero en tiempo es primero en derecho y en este sentido agrega
25 que la solicitud de concesión de su representada Matapalo Villas fue presentada el 19 de Julio
26 del 2024 mientras que el de Beach Front Matapalo fue presentada el 12 de junio de 2025,
27 habiendo una diferencia en tiempo de más de once meses entre una y otra concesión. Sigue
28 exponiendo el compareciente Saborío indicando que la oponente en ningún momento expuso
29 incumplimientos legales en la presentación de solicitud de su representada. Por otro lado,
30 indica el compareciente que a raíz de los cuestionamientos de la opositora por la supuesta
31 inviabilidad económica del proyecto de Gratitude Villas indica que no existe regla que
32 establezca como requisito legal la demostración de viabilidad económica de un proyecto.
33 Manifiesta que los alegatos de la opositora no apuntan al incumplimiento de un requisito sino
34 a un nivel de detalle que no es exigible por la normativa a este nivel del trámite de la
35 concesión. ---

36 **DÉCIMO PRIMERO:** SOBRE EL FONDO Y ANÁLISIS DE LA OPOSICIÓN. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6933

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Analizada la oposición y los alegatos de ambas partes, se determina que la misma obedece a los supuestos regulados en el artículo 57 del reglamento a la ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, en casos en que se presenten dos solicitudes de concesión con distintos proyectos sobre un mismo terreno. Si bien en ambos casos no corresponde exactamente al mismo terreno, sí existe un traslape entre ambos que alcanza el 100% en uno de los casos. ---

Los oponentes centraron su oposición en las características financieras y de mercado de la propuesta de proyecto de Gratitude Villas, en este caso la administración municipal determina que no existen suficientes argumentos para fundamentar los alegatos de la oposición dado que no se adjuntan como prueba estudios financieros ni de mercado firmados por profesionales con criterio experto como prueba suficiente para entrar a valorar estos supuestos de oportunidad. Por otro lado, los alegatos de la opositora no apuntan al incumplimiento de un requisito sino a un nivel de detalle en la presentación y justificación del proyecto que no es exigible por la normativa a este nivel del trámite de la concesión, sino una valoración de conveniencia. En este sentido, la administración considera razonable reconocer que la tramitología que ha llevado Gratitude Villas hasta el momento se ajusta a derecho y ha cumplido con los requisitos exigibles, además de que presenta una propuesta de alto valor que de llegar a concretarse le permitiría a la hacienda municipal recaudar mayores ingresos por el valor que agrega al terreno las construcciones propuestas. ---

Finalmente, existe un principio de primero en tiempo primero en derecho plasmado en la legislación, constatando la administración que la solicitud de concesión de Gratitude Villas fue presentada en tiempo con casi un año de previo a la presentada por Beach Front Matapalo, se considera una de las reglas relevantes para decidir en este caso junto a las prioridades que establece el artículo 57 del reglamento a la Ley 6043. ---

DÉCIMO SEGUNDA: DEL AVALÚO.

El terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-003-2026, con fecha del 17 de febrero del 2026, realizado por Ing. David Valverde Suarez. Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de doscientos cincuenta y siete millones setecientos tres mil doscientos colones exactos (c257 703 000). ---

Mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-006-2026. del 17 de enero del 2026, se notificó el Avalúo N° AVA-003-2026, al medio señalado por Gratitude Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-909158, para atender notificaciones. ---

El avalúo N° AVA-003-2026, se encuentra en firme habiéndose brindado el plazo de 15 días hábiles para oposiciones sin que al día de su vencimiento el 12 de marzo de 2026 se haya recibido oposición. ---

DÉCIMO TERCERA: De conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6934

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon de un 4% por el área destinada a uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-Desarrollo de un Proyecto Turístico, sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de diez millones trescientos ocho mil ciento veinte colones exactos (010 308 120), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas. ---

DÉCIMO CUARTA: El 28 de abril de 2025 se presentó la actualización del perfil del proyecto turístico, en la cual se establece que el valor de las obras asciende a cinco mil seiscientos setenta y un millones seiscientos ocho mil seiscientos dos colones exactos (05 671 608 602), recomendándose que la garantía de ejecución sea del tres por ciento (3%) sobre el valor de las obras del anteproyecto - perfil del proyecto presentado por Gratitude Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-909158. Por lo que dicha persona jurídica deberá presentar un depósito en efectivo a nombre de la Municipalidad de Quepos, por la suma de ciento setenta millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho mil colones con ocho céntimos (0170 148 258,06). a más tardar un día antes de la firma del contrato de concesión. ---

Asimismo, el plazo máximo para el inicio de las obras será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). A su vez, el plazo para la finalización de las obras será de dieciocho (18) meses, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el inicio de estas. En consecuencia, el concesionario dispondrá de un plazo total de treinta (30) meses para ejecutar y concluir completamente el proyecto, a partir de la aprobación del ICT. ---

Lo anterior se fundamentado además en la actualización del perfil presentada el 28 de abril de 2025 por el representante legal de Gratitude Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-909158, donde en lo referente al plazo y a la garantía de cumplimiento será mediante depósito en efectivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre; así como en la Directriz SJD-318-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el 12 de mayo de 2009 y publicada en La Gaceta N° 126 del 1 de julio de 2009; la Directriz SJD-886-2009 adoptada en Sesión Ordinaria N° 5613. artículo 5, inciso IV, del 24 de noviembre de 2009. publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero de 2010; el acuerdo de la Sesión Ordinaria Virtual N° 6194 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, Apartado 1, Artículo 2, inciso II, celebrada el 15 de noviembre de 2021. mediante el cual se aprobó la reforma a los alcances del Acuerdo N° SJD-886-2009, publicado en La Gaceta N° 241 del 15 de diciembre de 2021, y el acuerdo 33, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 073-2025, celebrada el día martes 25 de marzo del 2025, el acuerdo 34, Artículo Sétimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6935

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Ordinaria No. 073-2025. celebrada el día martes 25 de marzo del 2025 y demás normativa conexas. ---

DÉCIMO QUINTA: Según el estudio técnico realizado, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero. La solicitud de concesión con todas las formalidades y se ajusta a las disposiciones de la ley de zona marítimo terrestre, su reglamento y al plan regulador integral Matapalo-Barú vigente, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Por lo anterior esta alcaldía no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios y objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

POR TANTO ---

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión presentada por Gratitud Villas Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102- 909158. representada por Daphne Milena Quesada Mesés, cédula de identidad 1-1223-0796, mayor, soltera, servicios profesionales, vecina de Londres de Quepos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de cinco mil cincuenta y tres metros cuadrados (5 053 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-61949-2024; linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública, Este: Calle Pública; Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)- Desarrollo de un Proyecto Turístico, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años.

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-90-2026, suscrito por el Mba. Carlos Mora Solano, jefe de la Unidad de Zona Marítima Terrestre, a la Comisión de Zona Marítima Terrestre, para análisis y recomendación. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

Informe 13. Oficio MQ-ALC-327-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UTH-134-2026, suscrito por el Lic. Albin Chaves Vindas, jefe de la Unidad de Talento Humano, documento que textualmente dice: (...) -----

Asunto: Reiteración de solicitud de jornada laboral y condiciones de prestación de servicios de asesores de confianza. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6936

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

Referencia: *Oficios MQ-UTH-580-2024, MQ-UTH-594-2024, MQ-UTH-591-2024, MQ-UTH-173-2025. ---*

Estimada señora: ---

Para trasladar al Concejo Municipal, en seguimiento a los oficios indicados en la referencia, emitidos por la Unidad de Talento Humano en relación con la formalización de contratos de **asesores de confianza del Concejo Municipal y de fracciones políticas**, respetuosamente se reitera la necesidad de que se definan formalmente **la jornada laboral específica y las condiciones de prestación de servicios** aplicables a dichos puestos. ---

De acuerdo con la reciente incorporación de un asesor de fracción Independiente para la regidora Ericka Castillo Porras, respetuosamente se recuerda lo indicado previamente por esta Unidad en los oficios MQ-UTH-580-2024, MQ-UTH-591-2024, MQ-UTH-594-2024, y MQ-UTH-173-2025, en relación con la necesidad de definir la jornada laboral específica y las condiciones de prestación de servicios de los asesores de confianza. ---

Tal como se ha señalado en los oficios antes citados, resulta necesario que los contratos de los asesores de fracción y del Concejo Municipal incluyan de manera clara la jornada laboral y las condiciones bajo las cuales se prestarán los servicios, con el fin de garantizar una adecuada formalización de la relación laboral, así como prevenir eventuales conflictos o interpretaciones sobre la prestación del servicio. ---

Lo anterior reviste especial importancia considerando que, en ausencia de una jornada claramente definida, podrían generarse situaciones de incertidumbre administrativa o posibles reclamos relacionadas con la ejecución de funciones fuera de una jornada laboral formalmente establecida. ---

En virtud de lo anterior, y considerando que actualmente se cuenta con un nuevo asesor de fracción, respetuosamente se reitera la necesidad de que se indiquen formalmente la jornada laboral específica y las condiciones de prestación de servicios aplicables a los asesores, con el fin de incorporarlas adecuadamente en los contratos laborales correspondientes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el oficio MQ-UTH-134-2026, suscrito por el Lic. Albin Chaves Vindas, jefe de la Unidad de Talento Humano. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José**

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 6937

**Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028**

**Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz
Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE. -----**

Informe 14. Oficio MQ-ALC-328-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal; que corresponde al traslado de los oficios MQ-UAS-042-2026, suscrito por el Lic. Alex Zamora Sánchez, encargado de la Unidad Administración de Servicios y MQ-AJ134-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, jefe de la Unidad de asesoría jurídica; Además el dictamen MQ-CGYA-006-26-2025-2026 de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, documento que textualmente dice: - (...) -----

Oficio MQ-UAS-42-2026. ---

Asunto: Respuesta a oficio MQ-ALC-305-2026 ---

Estimada Señora: ---

En respuesta a los solicitado en el oficio MQ-ALC-305-2026 se informa que refiriéndose estrictamente al uso del espacio público Nahomi es dependencia del Concejo Municipal autorizar o no las actividades que ahí se realicen, por lo que de ser aprobado dicho evento esta administración no encuentra objeción en el uso del inmueble y generaría los tramite internos administrativos en cuento al cierre del lugar para el uso exclusivo de la actividad en horario indicado. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ----**

Oficio MQ-AJ-134-2026 ---

Asunto: Solicitud de permiso uso Nahomy ---

Referencia: MQ-CM -121-26-2024-2025 ---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, jefe de la unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, que una vez visto el oficio MQ-ALC-305-2025, esta asesoría jurídica indica que al ser un tema que le compete a la unidad de licencias deberán indicar los requisitos que debe cumplir el administrado. No obstante, de la manera más respetuosa se le recomienda a los señores del Concejo Municipal, que en este tipo de temas si se toma la decisión de autorizar el uso, solamente se deberá indicar al administrado que debe realizar las gestiones necesarias ante la Unidad de Licencias y cumplir lo solicitado. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6938

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

DICTAMEN MQ-CGYA-006-26-2025-2026 ---

REFERENCIA: MQ-CM-121-26-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

RESULTANDO ---

1. Que mediante el **Acuerdo N.º 5.1, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia**, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la **Sesión Ordinaria N.º 144-2026**, celebrada el martes 03 de febrero de 2026, ese órgano colegiado conoció la Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Álvaro Rodríguez Vargas, Gerente General de Costa Rica Extrema. ---
2. Que dicho oficio fue **remitida formalmente a la Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración**, para su análisis, valoración y emisión del dictamen correspondiente. ---

CONSIDERANDO ---

1. Que mediante Acuerdo N.º 5.1, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 144-2026, celebrada el martes 03 de febrero del 2026, el Concejo Municipal conoció Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Álvaro Rodríguez Vargas, Gerente General de Costa Rica Extrema, que tiene como **Asunto: Solicitud para uso del Paradero Turístico Naomi como meta del evento Mar a Mar en Cleta.** ---
2. La solicitud incluye: ---
 - a. Uso del **Paradero Turístico Naomi** como meta oficial el día 29 de marzo de 2026. ---
 - b. Declaratoria del evento como de **interés cantonal.** ---
 - c. Préstamo de toldo municipal, donación de hidratación y refrigerios, presencia de Policía Turística y apoyo en promoción.
"El evento congrega a ciclistas nacionales e internacionales, promueve el turismo sostenible, dinamiza la economía local y proyecta a Quepos como un destino clave para el deporte de aventura y el turismo activo."
3. Que el evento tiene un **impacto positivo en la proyección turística y deportiva del cantón**, generando beneficios económicos y sociales. ---
4. Que el martes 10 de marzo de 2026 esta Comisión Municipal llevó a cabo una reunión con la participación de sus integrantes, los regidores Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora y Hugo Arias Azofeifa, quienes se refirieron al tema en mención.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 6939

Acta N° 154-2026
17-03-2026
Periodo 2024-2028

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Gobierno y Administración, una vez analizada la documentación remitida y la información aportada en reunión, **recomienda respetuosamente al Concejo Municipal de Quepos adoptar el siguiente acuerdo: ---**

Dar un visto bueno para el uso del espacio público solicitado, para la actividad Mar a Mar en Cleta, supeditado al cumplimiento de requisitos de ley para ese tipo de actividad, para lo cual se traslada a la Administración Municipal, para su coordinación y verificación de cumplimiento. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Dar el visto bueno para el uso del espacio público Nahomy, para la actividad Mar a Mar en Cleta, el día 29 de marzo de 2026, supeditado al cumplimiento de requisitos de ley para ese tipo de actividad, para lo cual se traslada a la Administración Municipal, para su coordinación y verificación de cumplimiento. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

NO HAY ---

CIERRE DE LA SESIÓN ---

Sin más asuntos que conocer y analizar la presidenta Municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y cuatro-dos mil veintiséis, del martes diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis, al ser las diecinueve horas y veinticinco minutos. -----



Joselyn León Castro
Secretaria a.i



Martha Bosque Marchena
Presidenta

ÚLTIMA LINEA

Asiento N° 046

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos; Acta N°: 154-2026. Celebrada el 17 de marzo de 2026.** Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos.** Consta de **60 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **20 de abril de 2026.**